



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**

**Informazio
Agerkaria**

303 2022ko
urria
Octubre
2022

Justizia Errestauratiboa.

Justicia restaurativa.



**Elkarrizketa EAEANko
Gobernu Idazkariari.**


**Entrevista Secretaria
de Gobierno TSJPV.**



MUTUALIDAD
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad, sin renunciar a una buena rentabilidad, es posible



 **3%
rentabilidad
a cuenta¹**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutualidad dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

 **Disponible
desde primer
momento²**

**Tu futuro, en buenas manos.
Contrata tu SVA en:
mutualidadabogacia.com**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

Editorial Editoriala

Corresponde a Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, con exclusividad y plenitud, el ejercicio de la fe pública judicial. En el ejercicio de esta función, dejan constancia fehaciente de la realización de actos procesales en el tribunal y de la producción de hechos con trascendencia procesal mediante las oportunas actas y diligencias. Así mismo, garantizan la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido.

Autorizan y documentan el otorgamiento de poderes para pleitos, en los términos establecidos en las leyes procesales.

Son responsables así mismo de la función de documentación que les es propia, así como de la formación de los autos y expedientes, dejando constancia de las resoluciones que dictan los Jueces y Magistrados, o ellos mismos cuando así lo autorice la ley.

Ejercen, también, competencias de organización, gestión, inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales, realizan el reparto y garantizan que éste se realice de conformidad con las normas que, a tal efecto, aprueben las Salas de Gobierno de los Tribunales de Justicia y son responsables del buen funcionamiento del registro de recepción de documentos, expidiendo, en su caso, las certificaciones que en esta materia sean solicitadas por las partes.

Desarrollan también funciones como impulsores y ordenadores del proceso, dictando las resoluciones necesarias para la tramitación, salvo aquellas que las leyes procesales reservan a Jueces o Tribunales. Estas resoluciones se denominarán diligencias, que podrán ser de ordenación, de constancia, de comunicación o de ejecución.

Por otro lado cuando así lo prevén las leyes procesales, tienen competencias en la fase de ejecución, -salvo aquellas competencias que exceptúen las leyes procesales por estar reservadas a Jueces y Magistrados-jurisdicción voluntaria, conciliación, tramitación y, en su caso, resolución de los procedimientos monitorios, mediación.

Las resoluciones o decretos por las que admiten las demandas, o ponen término al procedimiento del que tenga atribuida exclusiva competencia, deben estar debidamente motivadas.

Así mismo ejercen funciones como Directores de la Oficina Judicial en su aspecto técnico procesal, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estimen pertinentes en el ejercicio de esta función del mismo modo que son responsables del Archivo Judicial de Gestión, en el que, de conformidad con la normativa establecida al efecto, se conservarán y custodiarán aquellos autos y expedientes cuya tramitación no esté finalizada, salvo el tiempo en que estuvieren en poder del Juez o del Magistrado ponente u otros Magistrados integrantes del tribunal.

Justizia Administrazioaren letraduei dagokie, eskusibotasunez eta osotasunez, fede publiko judiciala erabiltzea. Eginkizun hori betetzean, modu frogagarrian jasota uzten dute auzitegian egintza prozesalak egin direla eta garrantzi prozesala duten egitateak gertatu direla akta eta eginbide egokien bidez. Era berean, grabatutakoaren edo erreproduzitutakoaren benetakotasuna eta osotasuna bermatzen dute.

Auzietarako ahalordeak ematea baimendu eta dokumentatzen dute, prozesu-legeetan ezarritakoaren arabera.

Halaber, dokumentazio-eginkizunaren erantzule dira, bai eta autoak eta espedienteak eratzearen erantzule ere, eta jasota uzten dituzte epaile eta magistratuek ematen dituzten ebazpenak, edo beraiek emandakoak, legeak hala baimentzen duenean.

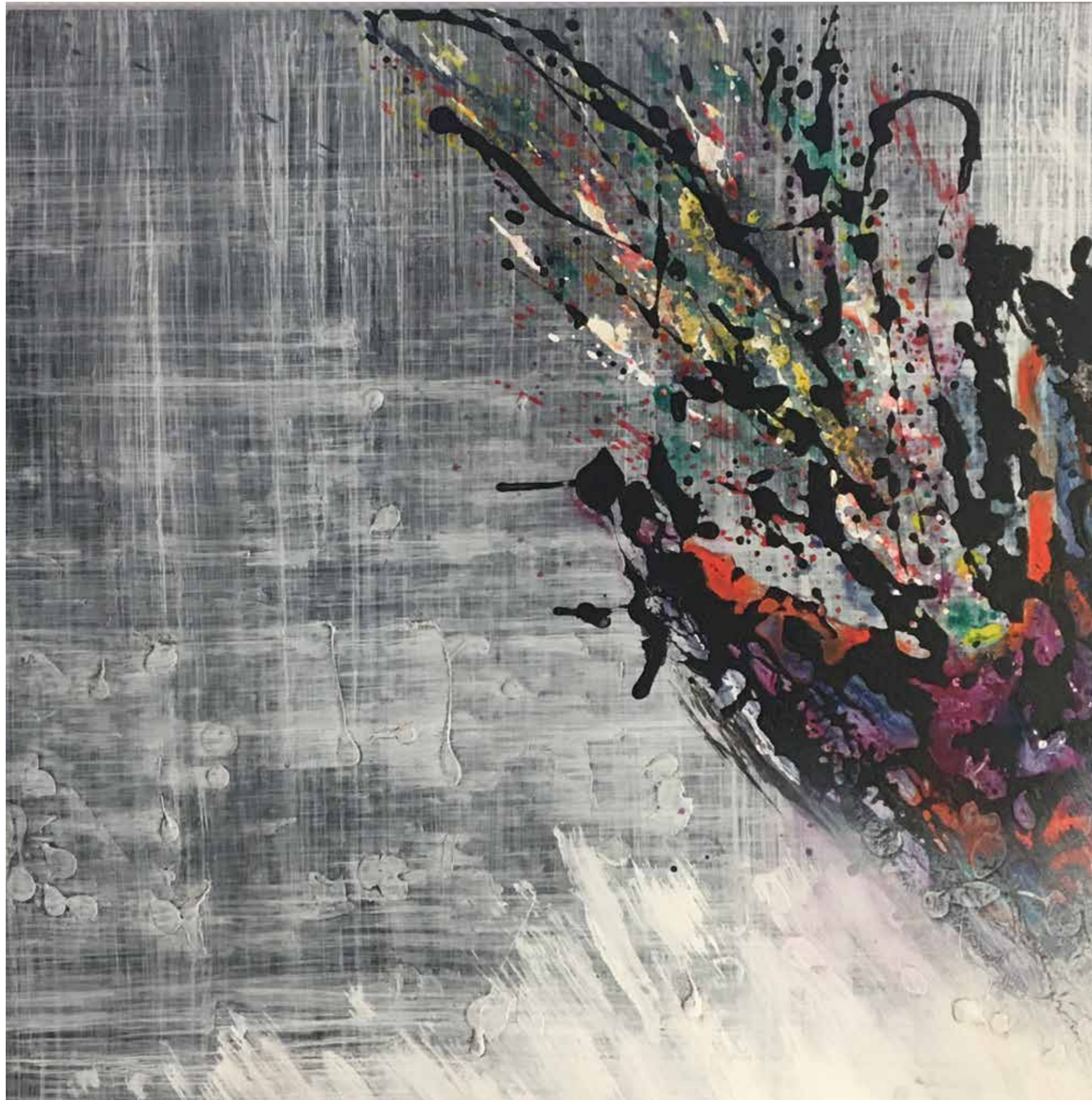
Aldi berean, alderdi tekniko prozesalean langileak antolatzeko, kudeatzeko, ikuskatzeko eta zuzentzeko eskumenak betetzen dituzte, auzien banaketa egiten dute eta banaketa hori Justizia Auzitegiaren Gobernu Salek horretarako onartzen dituzten arauen arabera egitea bermatzen dute, eta dokumentuak jasotzeko erregistroaren funtzionamendu egokiaren erantzule dira, eta, hala badagokio, alderdiek arlo horretan eskatzen dituzten ziurtagiriak egiten dituzte.

Prozesuaren sustatzaile eta zuzentzaile gisa ere jarduten dute, eta izapideak egiteko behar diren ebazpenak ematen dituzte, lege prozesalek epaile edo auzitegiei erreserbatzen dizkietenak izan ezik. Ebazpen horiei eginbide deituko zaie, eta antolamendukoak, konstantziakoak, komunikaziokoak edo betearazpenekoak izan daitezke.

Bestalde, lege prozesalek hala aurreikusten dutenean, eskumenak dituzte betearazpen-fasean -salbu eta epaile eta magistratuentzat erreserbatuta egoteagatik lege prozesalek salbuesten dituzten eskumenak-, baita borondatezko jurisdikzioan, adiskidetzean, izapidetzean eta, hala badagokio, prozedura monitorioak ebaztean.

Demandak onartzen dituzten edo eskumen eskusiboa duen prozedurari amaiera ematen dioten letraduek ebazpenak edo -dekretuek behar bezala arazoituta egon behar dute.

Era berean, Bulego Judizialeko zuzendari gisa jardungo dute, alderdi tekniko prozesalari dagokionez, beren jardura antolatuz eta eginkizun hori betetzeko egokitzat jotzen dituzten aginduak eta jarraibideak emanez, Kudeaketako Artxibo Judizialaren arduradun diren bezala. Artxibo horretan, horretarako ezarritako araudiaren arabera, izapideak amaitu gabe dituzten autoak eta espedienteak kontserbatu eta zainduko dira, salbu eta epaile edo magistratu txostengilearen edo auzitegia osatzen duten beste magistratu batzuen esku dauden denbora.



Sergio Saez



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatu
Elkargo
Ohoetsua

**Boletín
Informativo**
Informazio
Agerkaria

Consejo Editorial
Argitalpen Batzordea
Decano/ Dekanoa:
Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción
Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto
Ignacio Alonso Errasti

Colaboradores
Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Jorge Maqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa
Enrique Ugarte Blanco

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

6

Noticias breves
Berri laburrak

10

Jurisprudencia
Jurisprudentzia

12

**Artículo
invitado**
Gonbidatutako
artikulua

16

**Cafés
jurídicos**
Kafe juridikoak

20

**Derechos
Humanos**
Giza
Eskubideak

28

**Charlando en
el Colegio**
Elkargoan
berriketan

36

Biblioteca
Liburutegia

40

**Novedades
Legislativas**
Legegintza
berrikuntzak

42

**Suplemento
cultural**
Kultur
eranskina

SUSPENDIDAS LAS VISITAS A MÁS DE 1.100 PADRES MALTRATADORES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022

Las suspensiones del régimen de visitas a padres maltratadores crecieron un 329 % en el segundo trimestre de 2022 respecto al mismo trimestre de 2021, según el Informe anual sobre violencia de género del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio se adoptaron por los órganos judiciales 1.193 medidas consistentes en la suspensión del régimen de visitas (un 43,2% que en el primer trimestre de 2022), como consecuencia de la aplicación por los jueces de la reforma de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia, que modificó el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal estableciendo la suspensión de las visitas "cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal y existieran indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido" con la violencia de género.

"En determinados casos es necesario. Es muy difícil que sea un buen padre quien es un maltratador. Es bueno, pero también sin generalizar y pensando que hay que tener confianza en los jueces y tribunales para que en determinados casos se pueda establecer un régimen de visitas", afirma Fernando Rodríguez Santocildes, presidente de la subcomisión de violencia sobre la mujer del Consejo General de la Abogacía Española.

"Eso no supone una automitidad en la supresión de las visitas porque la ley prevé la posibilidad de que el juez, teniendo en consideración el bien superior del menor, aun habiendo un procedimiento de violencia sobre la mujer puede acordar un determinado régimen de visitas", añade.

Los datos trimestrales del CGPJ revelan también un aumento de las víctimas, que ascendieron a 44.543, un 10,89% más que en el mismo periodo de 2021. El 65,98% eran españolas, cifra que se mantiene constante, con leves variaciones, desde hace años.

También se registró un incremento de las denuncias, que subieron un 12,33 % al registrarse un total de 45.743. Las víctimas presentaron siete de cada diez denuncias, las familias, el 1,77% y los servicios asistenciales y terceros, el 3,86%. "Son cada vez más las mujeres que alzan la

voz cuando sufren violencia machista y deciden denunciar los hechos en comisaría o en el juzgado", destacó Ángeles Carmona, presidenta del Observatorio.

Los datos revelan también una ligera disminución de las mujeres que se acogen a la dispensa de la obligación de declarar contra su agresor: En el periodo analizado, 4.167 mujeres víctimas de violencia de género se acogieron a la dispensa, un 9,36%, frente al 10,53% del periodo anterior.

En ese mismo trimestre los órganos judiciales dictaron 15.359 sentencias, de las que el 76,84% fueron condenatorias. Y se incoaron un total de 12.502 órdenes de protección, el 69,28 % de las solicitadas.



Anuncios

DESPACHO consolidado en Bilbao, C. Arenal (Edificio La Svrne) desea incorporar a uno o dos compañeros para compartir gastos. Es una oficina completamente amueblada, exterior, soleada y dotada de todos los servicios necesarios. **Interesados llamar al 656 789 457.**

Bufete de larga trayectoria en zona Moyua dispone de despacho amplio y luminoso. Interesados llamar al **944 444 500**

SE VENDE despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao. **Tfno. 609 462 306**

Se alquila, OFICINA AMUEBLADA, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados. Interesados llamar a: **944 154 570 o móvil 667 500 284**

Se alquila despacho pequeño en Pz. Venezuela, 1 de Bilbao, exterior, precio económico. Piso de varios despachos con gastos compartidos. **Tel. 619450022 (Lorena)**

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos: **607 41 00 40 / 679 20 53 30**

EL PLAN DE SEDES JUDICIALES DEL GOBIERNO VASCO PREVE COMENZAR EN BREVE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MAPFRE DE BILBAO PARA QUE ESTÉ OPERATIVO LA PRÓXIMA LEGISLATURA



El pasado 5 de octubre se celebró la jornada Una Justicia con todos y para todos: nuestra justicia en la Sala de Vistas del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de Bilbao. El encuentro reunió a diferentes agentes del ámbito judicial, a quienes la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Beatriz Artolazabal, presentó el Plan Estratégico de Justicia en la CAE 2022-2028 que según explicó la propia consejera "establece nuestra hoja de ruta para los próximos años de lo que serán los principales retos y actuaciones del Gobierno Vasco en el ámbito de la Justicia".

Un centenar de personas asistieron a la jornada en representación de los diferentes ámbitos judiciales y sociales como la Judicatura, la Fiscalía, la Abogacía, el Instituto Vasco de Medicina Forense, el Servicio de Atención a la Víctima y el área sindical, entre otros.

Una de las líneas de trabajo del Plan Estratégico de Justicia 2022-2028 se centra en las sedes judiciales, cuyo plan tiene como objetivo disponer de edificios judiciales, instalaciones y recursos materiales que den respuesta a las necesidades del servicio "y respondan a su función, siendo seguros, accesibles, sostenibles, funcionales y confortables".

En esta línea, la consejera se refirió al proyecto Más espacios, en el que su departamento lleva tiempo trabajando y cuyo mayor exponente ha sido la adquisición del edificio conocido como sede de Mapfre en Bilbao.

"Tras determinar sus usos futuros en el grupo de trabajo creado, recientemente hemos adjudicado la redacción del proyecto de obras, que nos entregarán a finales de año. Nuestra idea es que las obras se liciten y adjudiquen lo más pronto posible y que la ejecución esté finalizada y el edificio se pueda ocupar ya en la próxima legislatura".

Por otro lado, el citado Plan de Sedes Judiciales también contempla un calendario de actuaciones en los edificios judiciales hasta 2030. "Planificaremos actuaciones mediante ejecución de obras nuevas, reformas o rehabilitaciones, atendiendo al nuevo marco normativo que provocará algunos cambios organizativos y de actividad", anunció la consejera, quien también ha mencionado el proyecto de actuaciones energéticas para que todos los edificios de Justicia sean sostenibles energéticamente.

En lo que respecta al reto digital, la consejera Artolazabal informó de que se sigue trabajando en la implantación del Expediente Judicial Electrónico en el nuevo sistema Avantius. La implantación total del Expediente Judicial Electrónico está prevista para marzo de 2023.

COMPARTO DESPACHO EN DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN, AVDA. LA LIBERTAD.

Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA. Interesados escribir al siguiente mail : **avenidadespacho9@gmail.com**

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso. La oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250,00.-€/Mes + gastos compartidos). **Interesados llamar al 944 345 672**

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante. Teléfonos **944 23 73 90 y 676 97 63 48.** e-mail: **agonzalezluena@gmail.com.**

DESPACHO EN DEUSTO (edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados. La oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250,00.-€/Mes + gastos compartidos). **Interesados llamar al 944 345 672**

ESPAÑA, EL PAÍS EUROPEO CON MÁS ASUNTOS DE JUSTICIA GRATUITA, PERO A LA COLA EN RETRIBUCIÓN POR ASUNTO

España es el país europeo con más asuntos de justicia gratuita, pero es uno de los que menos pagan cada caso, según el Informe de Evaluación sobre los Sistemas Judiciales Europeos 2022, realizado por la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ).

El informe, elaborado con datos de 2020, establece las «principales tendencias» de los sistemas judiciales de 44 países europeos y tres estados observadores (Israel, Marruecos y Kazajistán).

Y destaca que «países como España tienen numerosos asuntos de justicia gratuita, pero una retribución más baja por asunto». España es el país europeo con un número mayor de asuntos de justicia gratuita por cada 100.000 habitantes: 3.379 frente a 734 de media. Y el pago por asunto en España es de 178 euros, mientras que la media europea es de 462.

«Somos el país con la cobertura más amplia de justicia gratuita y los abogados que la desempeñan son de los peor pagados de Europa», afirma Antonio Morán, presidente de la comisión de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía. «Se mantiene el sistema por la profesionalidad y vocación de los abogados que tenemos en España, no por la inversión del Estado, que no es equiparable a la de los países de nuestro entorno».

La cantidad que se paga sube extraordinariamente en los países del norte de Europa (2075 euros por asunto en Noruega, o 1511 en Holanda), de los que el estudio destaca «el esfuerzo importante para permitir a los justiciables que no disponen de recursos financieros el acceder a la justicia».

La diferencia es también notable con otros países de nuestro entorno: Portugal paga 969 euros por caso, Italia 1141, Francia 524.

España dedica a justicia gratuita solo un 6,9% de su presupuesto en Justicia, frente a la media europea del 8,8%. (Noruega le dedica un 31%). La inversión española en el sistema judicial, un 0,37% del PIB, es superior a la media europea del 0,30%. Por habitante España invierte 87,9 euros en justicia, frente a los 64,5 de media europeos.



ARTOZALABAL: “LANEAN ARI GARA DESGAITASUNA DUTENEI JUSTIZIA BALDINTZA BERDINETAN ESKURATZEKO AUKERA BERMATZEKO”

Beatriz Artolazabal Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako sailburuak Gipuzkoako IV. Foro Juridikoaren irekiera-ekitaldian irailaren 27an parte hartu zuen. Ekitaldia El Diario Vasco egunkariak antolatuta du, eta Más derechos para las personas con discapacidad izenburua du. Inaugurazioan, Iñaki Subijana Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiko lehendakariak eta Carmen Adán Euskal Autonomia Erkidegoko fiskal nagusiak ere parte hartu dute. Gainera, Arantxa Aldaz kazetaria, egunkariko Informazio burua, moderatzailea izan da.

Artolazabalek horrelako topaketei balioa eman die, «desgaitasunak dituzten pertsonen autonomia eta borondatea errespetatzeko» balio dutelako, eta aukera ematen dietelako beren erabakiak hartzeko «eta beren gaitasun juridikoa gauzatzeko, behar dituzten laguntzekin». Sailburuak adierazi duenez, «gizartea eta, bereziki, operadore juridikoak kontzientziatu behar ditugu desgaitasunen eta justiziarako sarbidearen arloan».

Hitzaldian, sailburuak Desgaitasuna duten Pertsonen Eskubideei buruzko Nazioarteko hitzarmenari buruz hitz egin du, eta esan du aldaketa bat ekarri zuela «aurreko erantzun gainbabesearen aurrean». Jarduteko modu berri hori, azaldu duenez, bi lege berritan islatu da: ekainaren 2ko 8/2021 Legean, desgaitasuna duten pertsonen beren gaitasun juridikoa erabiltzen laguntzeko legeria zibila eta prozesala aldatzen duena; eta martxoaren 31ko 6/2022 Legean, irisgarritasun kognitiboaren kontzeptua zabaltzen duena.

«Lege berriaren arabera, desgaitasuna duten pertsonen gaitasun juridikoa dute. Horrenbestez, desagertu egin da lehengo desgaitasun-, tutoretza- eta ordezkartza-sistema», azaldu du. Eta onartu du «tutoretza-erakundeek egiten ari ziren lan nabarmena birplanteatzera behartu duela, orain laguntza judizialeko neurriez arduratzen baitira». Sailburuak azaldu duenez, horrek aurreko ezgaitze-sententziak berrikustea ekarriko du. Prozesu hori 2024ko irailaren 3a baino lehen amaitu behar da, eta «epaitegietan uanean uneko errefortzuak» beharko dira.

Ildo horretatik, Beatriz Artolazabalek jakinarazi duenez, Euskadiko Justiziako Plan Estrategikoaren (2021-2025) eta Pertsona ahulekiko Justizia atalaren esparruan, «ekintza-plan bat prestatzen ari gara, desgaitasuna duten pertsonak gainerako herritarren baldintza beretan Justiziara sartzea bermatzeko». Eta, beste datu batzuen artean, esan du 80.000 pertsona inguru daudela Euskadin mendekotasun-egoeran, eta 140.000 pertsonak baino gehiagok %33ko edo hortik gorako desgaitasuna dutela aitortuta.

«Kontua ez da justiziarako beste sarbide bat erraztea. Unibertsalizatu egin nahi dugu, justizia bidezkoagoa eta gizatiaragoa lortzeko. Eta kasu bakoitzean haren pertsonen berezitasunei erantzutea», argitu du.

Azkenik, sailburuak Euskadiko «elkarte-sare indartsua» ere goraiatu du, «Edeka plataformaren bidez sarean lan egitera ohitua». Horregatik, diagnostikoan eta ekintza lerroetan lan egiteko eskatu die, desgaitasuna duten pertsonen beren gaitasun juridikoa modu autonomoan erabil dezaten.

Artolazabalek Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiko Justizia eta Desgaitasun Foroak bultzatutako lana ere aipatu du, baita CERMIk (Desgaitasunak dituzten Pertsonen Ordezkarien Espainiako Batzordea), Plena Inclusión, ASPACE eta abarrek egindako lanak ere.

«Datozen hilabeteetan, neurri egokiak diagnostikatzen eta diseinatzen lan egingo dugu, Justizia Auzitegi Nagusiaren eta Fiskaltzaren babespean eta desgaitasunak lantzen dituzten foru-erakundeen eta hirugarren sektoreko erakundeen sarearen laguntzarekin», ondorioztatu du Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako sailburuak.

EL CONSEJO DE EUROPA SEÑALA LA LARGA DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN ESPAÑA

La duración de los procedimientos judiciales en España está muy por encima de la media europea, a pesar de que la inversión en justicia es superior, según un informe elaborado por el Consejo de Europa.

«Todas las instancias y categorías parecen afectadas por la pandemia de Covid-19. Los procedimientos civiles y mercantiles en el Tribunal Supremo son los más afectados», afirma el informe 'European judicial systems CEPEJ Evaluation Report 2022 Evaluation cycle', en el que la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia del Consejo de Europa establece, con datos de 2020 las «principales tendencias» de los sistemas judiciales de 44 países europeos y tres observadores.

Con la excepción de los procedimientos penales en segunda instancia, todos los demás procesos en los tribunales españoles tienen una duración muy por encima de la media, especialmente llamativo es el caso de los civiles en el Tribunal Supremo, con una duración media de 888 días, frente a los 172 de media europea, señala el informe.

Sobre la inversión en justicia, un 0,37% del PIB, el Consejo de Europa destaca que es superior a la media europea (0,30% del PIB): 87,9 euros por habitante, frente a los 64,5 de media europea.

El informe también destaca que España cuenta con menos jueces (11,24 por cada 100.000 habitantes, frente a los 17,6 de la media europea) y fiscales (5,37 frente a 11,10).

Sobre la representación femenina en la judicatura, el órgano indica que la media de juezas en España (55%) permanece por debajo de la media europea (62%). En el caso de los fiscales, en España hay representación femenina en un 65%, por encima de la media europea (52%).

El informe destaca que España cuenta con varios tribunales especializados, entre ellos, uno «único en Europa, especializado en casos de violencia contra la mujer».

RENOVACIÓN DE LISTADOS COLEGIALES: ADMINISTRADORES CONCURSALES Y CONTADORES-PARTIDORES

Con motivo de la renovación para el próximo año 2023 de las listas colegiales de Administradores Concursales y Contadores-Partidores, todo aquel que no se haya apuntado con anterioridad y quiera formar parte de las mismas, deberá comunicarlo remitiendo un e-mail a la dirección: arbitraje@icabizkaia.eus, por cada una de las listas en las que interese ser incluido, antes del 30 de Noviembre del corriente año.

Os recordamos que los requisitos para poder formar parte de las listas son:

- **Administradores Concursales:** Estando pendiente la publicación del Estatuto de los Administradores Concursales, hasta ese momento sigue en vigor la legislación anterior por lo que podrán integrarse en las listas aquellos/as abogados/as con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubieran acreditado formación especializada en Derecho Concursal. En materia de personas jurídicas, hasta el citado desarrollo reglamentario, se estará a lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del punto 1 del citado artículo 27.
- **Contadores-Partidores:** Más de 5 años de ejercicio efectivo como abogado/a ejerciente.

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS
Desde **52€** al mes

selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

Jurisprudencia

DESTACADOS JURISPRUDENCIA

I. FISCAL

Inés Blanch Molina

IRPF. Impago del alquiler. Rentas cobradas tras el desahucio de un inquilino moroso. Tributación de las rentas. El tribunal supremo aclara que, tras el desahucio y cobro de las rentas insatisfechas, estas deben tributar en calidad de rendimientos íntegros del capital inmobiliario. (STS nº. 1467/2021 de 14 de diciembre, Sala de lo Contencioso - Administrativo).

Las inevitables consecuencias económicas de la COVID-19 han quedado fuertemente reflejadas en el mercado del alquiler español. Miles de arrendadores se han visto en la tesitura del impago por parte de los inquilinos, situación ante la cual, en la mayoría de los casos, se ha acudido a la vía judicial para instar el desahucio y al mismo tiempo reclamar todas las cantidades adeudadas.

Una vez se ha producido el desahucio y se han cobrado las rentas insatisfechas, las dudas del contribuyente son acerca de la tributación de estas: ¿renta del alquiler o indemnización? ¿en qué periodo se declaran?

El TS lo ha resuelto en una reciente sentencia de diciembre de 2021. Ya en 2020, mediante Auto de 26 de noviembre, el Alto Tribunal admitió un recurso presentado por un contribuyente contra una STSJ de Castilla y León en el sentido que se explica a continuación.

En la STS nº 1467/2021 se desmonta la teoría de la extinción del contrato de alquiler una vez presentada la demanda contra el inquilino. La Sala considera que la presentación de demanda no extingue el contrato vigente puesto que el art. 22.4 de la LEC concede al inquilino la posibilidad de abonar la renta con posterioridad a la demanda (hasta antes de la vista), y, por ende, el contrato subsiste.

De esta forma, las rentas pagadas extemporáneamente deben calificarse de rendimientos íntegros del capital inmobiliario.

En lo relativo al periodo de declaración, se confirma que las rentas cobradas una vez interpuesta la demanda se deben declarar en el ejercicio en que procedía su exigibilidad. Todo ello en base al art. 14.1.a) de la Ley del IRPF: "a) Los rendimientos del trabajo y del capital se imputarán al período impositivo en que sean exigibles por su perceptor."

Sin embargo, cabría la posibilidad de deducir los "saldos de dudoso cobro" cuando el inquilino entre en concurso de acreedores o, cuando entre el momento de la primera gestión de cobro realizada por el contribuyente, y el de finalización del período impositivo, hayan pasado más de seis meses.



II. LABORAL

Olatz Mintegi Ziordia

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 692/2022 de 22 de julio, que estima el recurso de casación contra la STSJ Asturias 1762/2020, 20 de octubre de 2020, y unifica doctrina.

El presente recurso para unificación de doctrina trata de resolver el debate consistente en si la prueba de videovigilancia aportada por la empleadora para justificar el despido a la trabajadora, sin haber mediado preaviso alguno de ello, debe ser tomada en consideración como prueba.

El supuesto que la Sala analiza tiene su origen en una mujer que padece tetraplejía y tenía contratada como empleada a la ahora parte contraria. El marido coloca una cámara de videovigilancia dirigida a un armario, desde donde con anterioridad a la instalación del dispositivo, se habían sustraído 30.000 euros y varias joyas. Tras la colocación de la cámara, logran obtener unas imágenes donde se muestra a la empleada de hogar intentando abrir la caja fuerte que se encontraba dentro del armario, no pudiendo hacerlo al haber introducido el hombre un código, volviendo a dejarlo todo como estaba.

En este escenario, la empleadora despide disciplinariamente a la empleada por transgresión contractual y abuso de confianza (artículo 49.1 k) y 54.2 d) ET).

A pesar de que la primera sentencia resuelve a favor de la empleadora, la trabajadora recurre en base a la falta de preaviso, y esta vez resuelven a su favor (STSJ Asturias 1762/2020), incurriendo así en una clara contradicción con la Sentencia del TSJ de Andalucía, de 14 de septiembre de 2016 (rec. 2277/2016), pues esta última contempla un supuesto en el que la colocación de videovigilancia sin preaviso sí debe ser tomada en consideración. Por todo ello, se interpone recurso para unificación de doctrina.

En primer lugar, la duda que se genera es si puede prescindirse del deber de información previa impuesta por el artículo 89.1 de la Ley Orgánica 3/2018.

Para poder dar respuesta a la incógnita planteada, debemos acudir a la Sentencia del TEDH López Ribalda II, en el que se instalan cámaras ocultas dirigidas hacia las cajas registradoras, sin informar de ello a las personas trabajadoras. El Tribunal considera que la medida está justificada si existe la sospecha legítima de graves irregularidades y pérdidas, siempre que ninguna otra medida permita alcanzar el objeto legítimo.

Por otra parte, el artículo 105.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social impone al empresario el deber de soportar la carga de probar la veracidad de los hechos imputados en la carta de despido como justificativos del mismo. Ello debe interpretarse junto con el artículo 24.2 de la Constitución Española que, entre otros, prevé el derecho de las personas a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa.

En base a los razonamientos descritos, el Tribunal Supremo expone que la medida aplicada por la empleadora (la instalación de una cámara de videovigilancia) es justa e idónea, debido a la inexistencia de otro tipo de medios menos intrusivos para conseguir su finalidad, todo ello teniendo en cuenta que en el caso enjuiciado la cuantía sustraída era sumamente elevada, la cámara solo enfocaba el armario, y la empleadora sufría una considerable vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, la Sala concluye que la instalación de la cámara, en este supuesto específico, sí debe tenerse en consideración como prueba que sustenta la sanción a la trabajadora y acredita el incumplimiento y su autoría. Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina.

Artículo invitado

JUSTICIA RESTAURATIVA. PRINCIPIOS Y HERRAMIENTAS BÁSICAS. (PRIMEA PARTE)

Comisión Justicia Restaurativa

Instituto Reintegración Social de Euskadi (IRSE-EBI)

La Justicia Restaurativa es un modelo de Justicia más amplio, flexible y humano donde el énfasis está en la participación activa y voluntaria de todas las personas afectadas por el daño producido por una infracción penal (la persona victimizada, la persona victimaria, y la comunidad afectada) a través de diversas herramientas restaurativas (siendo las más conocidas, mediación, círculos, conferencias), cuyo objetivo común es dotar de mayor protagonismo a la víctima dentro del sistema penal y abordar la responsabilización de la persona victimaria e incluir a la comunidad en la restauración del daño, proyectando este aprendizaje en el futuro.

1.- Modelo de justicia más amplio, flexible y humano

La Justicia Restaurativa parte de un concepto más amplio del delito, entendiendo que es un acto culposo o doloso contra otra persona y la comunidad a la que pertenece, y no solo una violación de la normativa penal del Estado. Por tanto, el delito es definido como un daño que causa una persona(s) a otra(s), y a su contexto social más cercano.

Asimismo, la Justicia Restaurativa está centrada en la asunción de responsabilidades y obligaciones a realizar en el futuro. Se parte del hecho pasado (el daño causado) para construir el futuro (posibilidades de restauración), promoviendo el reconocimiento del daño y la responsabilización, así como la reparación del mismo por parte de la persona victimaria a la persona victimizada, generando así aprendizajes en ambas y en la comunidad, en caso de su participación.

La responsabilidad de la persona condenada nace de la carga de la culpa y la toma de acciones para reparar el daño. Así más allá de haber violado una ley, la persona victimaria entiende que realiza una acción negativa frente a otra (le ha causado un daño a otro), no la cosifica, ni ve su acción como un daño en abstracto. Por otro lado, en un marco restaurativo, es fundamental la mirada integral, no solo del hecho sino también de las circunstancias que rodean al mismo. En otras palabras, personaliza, concreta el daño, tanto en la persona que lo ha sufrido (víctima), como en la que la ha causado (victimaria) y el entorno de ambas.

En el modelo de Justicia Restaurativa la persona victimizada, la victimaria y la comunidad adquieren un protagonismo esencial en la resolución integral del daño generado por el delito. Por ello, el eje del procedimiento lo tienen las partes y la comunidad, que tienen la capacidad de proponer soluciones y cooperar en el proceso.

Por otro lado, el proceso es más flexible en cuanto que se adapta a las personas participantes y a sus necesidades. Igualmente, cada herramienta restaurativa se adapta a cada caso concreto, y viceversa, e igualmente se adaptan necesariamente al ordenamiento jurídico en los que se aplican, cada vez que los complementan.

2.- Participación activa y voluntaria de las partes

a) En cuanto a la **participación activa**, es una visión compartida por diversos profesionales y víctimas, que la víctima es la parte olvidada del procedimiento penal. Procedimiento que centra su mirada en la persona que ha cometido el delito y en su correspondiente pena y ejecución de la misma. La finalidad es la que recoge la Constitución española en su artículo 25: "las penas privativas de libertad y las medidas de segu-



ridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social..." En ocasiones esta pena impuesta y la ejecución de la misma resultan de poca responsabilidad y reparación del daño por parte de la persona que ha cometido el delito.

En el modelo de Justicia Restaurativa, la víctima participa activamente e incorpora a este proceso sus necesidades, no atendidas ni integradas en el sistema judicial penal.

La víctima establece cómo quiere ser reparada del daño que ha sufrido por parte del victimario, resultando ser la protagonista de su propio proceso, participando en la toma de decisiones, dirigiéndose hacia una reparación integral, con su correspondiente efecto sanador.

El Manual de programas de Justicia Restaurativa de Naciones Unidas (2020) recoge que "ahora se conoce mucho más sobre las necesidades de la víctima y sobre las formas que el sistema de justicia penal puede abordarlas".

La participación activa de la persona victimaria se entiende como una responsabilización activa. En el sistema penal tradicional hay poco lugar a la reflexión sobre las consecuencias del daño ocasionado.

En la Justicia Restaurativa, la persona que ha cometido el daño comprende el daño ocasionado por sus acciones en la víctima y/o en su entorno familiar y comunitario. También se ponen en valor las necesidades del victimario; el proceso restaurativo, al tenerlas en cuenta, favorece su rehabilitación yendo a las causas que motivaron su comportamiento; promueve un cambio en lo personal apoyándose en programa de educación, formación, adicciones, etc.

En la participación de la comunidad se entiende que, cuando una persona ha cometido un delito, no solo ha dañado a la víctima sino también a la comunidad a la que pertenecen tanto víctima como victimario, afectando al entorno cercano y extenso de ambos. La participación de la propia comunidad comparte la responsabilidad en la búsqueda de

soluciones que reparen a todos los miembros, así como un enriquecimiento en lo personal de las personas intervinientes en el proceso.

Los participantes en los procesos restaurativos están acompañados por una persona facilitadora que garantiza sus derechos y a la vez que promueve el diálogo y les dota de herramientas para la gestión de las distintas situaciones.

b) En cuanto a la **voluntariedad**, se trata de un proceso voluntario en el que las partes son informadas de sus derechos, del contenido del proceso, y de las consecuencias de su participación.

Este proceso requiere de la participación voluntaria de la persona victimizada y la persona victimaria. Al tratarse de un proceso voluntario las partes intervinientes pueden abandonarlo en cualquier momento sin que eso suponga una merma en sus derechos procesales ni que tenga consecuencias jurídicas por el abandono del proceso restaurativo.

La Justicia Restaurativa es un proceso respetuoso con todas las garantías procesales: la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho a la tutela efectiva de los tribunales. Se debe garantizar también la confidencialidad del proceso, recogida en el consentimiento informado, compromiso que asumen las partes del proceso así como la persona facilitadora.

3.- Herramientas restaurativas

Si bien la doctrina reconoce diversas prácticas restaurativas que no requieren necesariamente la generación de un espacio de encuentro entre persona victimizada y persona infractora, los procesos restaurativos más paradigmáticos son aquellos que se conforman como tales; por tanto, espacios de diálogo entre las personas vinculadas por el hecho delictivo, siendo las principales la mediación penal, conferencias y círculos restaurativos.

Mediación penal: La mediación penal es una herramienta restaurativa en la que víctima y persona victimizada, a través de un proceso de diálogo y comunicación confidencial facilitado por personas técnicas en mediación,

se reconocen capacidad para participar en la reparación del daño derivado del delito.

Conferencia: La conferencia es una dinámica que sirve para desarrollar un diálogo reparador entre persona victimizada, persona victimaria y comunidad, afectadas por un delito. Al hablar de comunidad nos referimos en este sentido a las personas de apoyo (como familiares y amigos) y la comunidad local más cercana que tiene algún tipo de interés en el resultado. Entre los objetivos de la conferencia, además de la participación activa de persona víctima y persona infractora, el empoderamiento de la víctima y la responsabilización de la persona ofensora, busca la responsabilización de la comunidad y/o su protección, y seguridad para una búsqueda de soluciones que reparen a todos los miembros. La conferencia utiliza una comunicación dialogada.

Círculo: El círculo es una herramienta basada en la libertad de expresión, que genera un espacio seguro que facilita empoderar a las víctimas, miembros de la comunidad, familiares y personas ofensoras, a través de la palabra, compartiendo la responsabilidad en la búsqueda de soluciones que no tenga por único objetivo la reparación del daño enjuiciado, sino el enriquecimiento personal de todos los integrantes del círculo.

Al hablar de comunidad nos referimos no solo a las personas de apoyo y a la comunidad local, sino que se abre a la inclusión de la comunidad extensa, como especialistas en la materia sobre la que se trabaja u operadores jurídicos, teniendo los miembros de la comunidad cierta posición en el resultado.

En los círculos se utiliza una comunicación secuencial, a través de un objeto denominado "Objeto de palabra".

Así, según nuestra concepción de Justicia Restaurativa, la participación activa de la comunidad a través de estas herramientas, es fundamental para que se restablezca el equilibrio roto como consecuencia del daño, y tanto la víctima como el victimario puedan regresar a la comunidad, una vez sanado el daño, a través de la responsabilización y la reparación.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- UNO 2020 Handbook on Restorative Justice programmes. Second edition.
- Gema Varona Martínez 2020 (dir.) *Caminando restaurativamente: pasos para diseñar proyectos transformadores alrededor de la justicia penal.*
- Calvo Soler, Raúl, 2018 *Justicia Juvenil y prácticas restaurativas.*
- Macho Gómez, Carolina 2014. *Origen y evolución de la Mediación: El nacimiento del movimiento ADR en EEUU y su expansión en Europa*
- José Luis de la Cuesta Arzamendi 2017 (dir.), Ignacio José Subijana Zunzunegui (dir.), Helena Soletto Muñoz (ed. lit.), Gema Varona Martínez (ed. lit.), Izaskun Porres García (ed. lit.) *Justicia restaurativa y terapéutica: hacia innovadores modelos de justicia.* Tirant lo Blanch.
- Ríos Martín, J.C. 2016 *Revista cuatrimestral de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales n° 98 Justicia Restaurativa y Mediación penal.*
- Zehr, H. 2002 *The little book of restorative justice.*
- Zehr, H. 1990 *Changing Lenses: a New Focus for Crime and Justice.*
- Braithwaite, J. 1989 *Crime, Shame and Reintegration.*



IMQ
Cuidamos de ti

Sin carencias generales ⁽¹⁾

**-10%
DESCUENTO**

hasta el 31/12/2024
(exclusivo nuevos clientes
IMQ Oro)

Seguro de salud IMQ Abogados

Cuidarte, nuestro compromiso

La mayor red sanitaria privada de Euskadi y de centros propios

Cobertura en todo el estado y asistencia urgente en viaje al extranjero

Agilidad en acceso a consultas, especialistas y pruebas diagnósticas

Acceso al club IMQ Bienstar, con ofertas para cuidarte más: ocio, viajes, belleza...

Condiciones especiales para miembros del colegio de abogados

Primas exclusivas
2 opciones de cobertura
Con videoconsulta y chat médico
Sin copagos⁽²⁾

IMQ Activa
Atención médica esencial
Desde
25,71
persona / mes

IMQ Oro
Nuestro seguro más completo
Desde
55,82
persona / mes



Más información y contrataciones • 900 53 35 48 • atencioncomercial@imq.es

Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos, válida entre el 01/10/2022 y el 31/12/2022. Consultar límites de edad y otras condiciones de adhesión. Primas 2022. La oferta para la modalidad IMQ Oro está sujeta a la contratación por parte del titular de la póliza IMQ Accidentes en modalidad básica módulo 2. Impuestos y recargos repercutibles no aplicados. El primer recibo incluirá las tasas e impuestos repercutibles correspondientes a toda la anualidad. (0,15%). Ver condiciones generales de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20. (1) Excepto hospitalización por maternidad (parto y cesárea), reproducción asistida y cirugía robótica, en función de la modalidad contratada. (2) Excepto por sesión de psicoterapia en IMQ Oro y por sesión de fisioterapia y psicoterapia en IMQ Activa.

Aon Seguro Ciber Riesgos

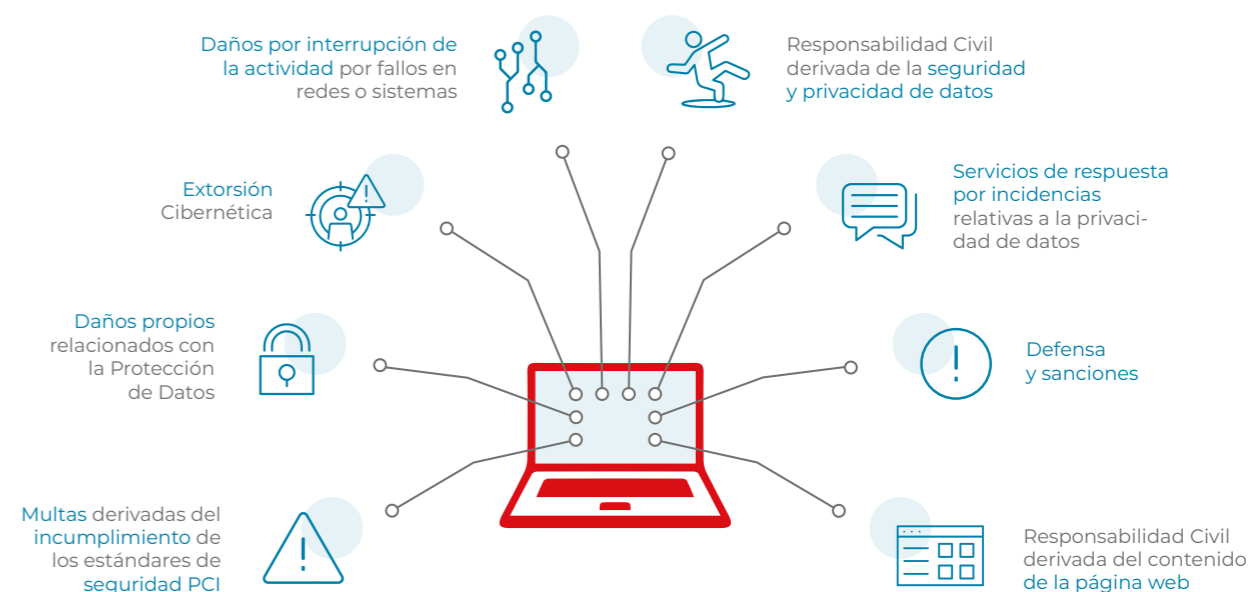


Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Desde
175 € /año*

Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11 abogadosaon.bizkaia@aon.es www.aon.es/site/icabizkaia

*Seguro sujeto a normas de contratación. Aon Gil y Cárvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

AON
Empower Results®

CAFÉS JURÍDICOS EN EL ICAB



GRUPO DE DERECHO COLABORATIVO

Arantza: Hola Paulina. Hoy he llegado antes que tú.

Paulina: Por una vez...

Arantza: ¿Qué quieres tomar?

Paulina: Un cafecito con leche, gracias.

Arantza: ¿Qué tal el finde?

Paulina: ¡Genial! La verdad, genial.

Arantza: ¿Qué quieres tomar?

Alicia: Hola chicas, que llego un poco tarde. No habéis empezado todavía ¿no?

Arantza: Hola Alicia, ¿qué quieres tomar?

Alicia: Un cortadito que necesito cafeína hoy.

Arantza: Mientras llega Borja, os voy comentando: quería proponer que utilizemos, para la práctica de la próxima reunión, un asunto mercantil de dos socios que quieren disolver su sociedad. Lo estoy llevando a través de la práctica colaborativa y estoy consiguiendo muy buenos resultados. Los clientes están contentos y les está pareciendo genial el proceso, sobre todo porque se implican directamente en la solución de su asunto.

Lo cierto es que, cada vez que llevo un tema de esta manera, pienso que si más compañeros quisieran optar por utilizar este tipo de prácticas colaborativas, podríamos conseguir más clientes satisfechos, acuerdos más rápidos y que se cumplen ¿Cómo podríamos llegar a más compañeros?

Paulina: Pues mira, a mí me encantaría también. No sé, igual teníamos que empezar por transmitir la importancia de aprender a negociar, adquiriendo los conocimientos técnicos y las herramientas adecuadas, vaya, que es necesario formarse.

Borja: Hola a todas. Disculpas por el retraso. Sigue por favor.

Paulina: Hagamos esta reflexión: Cuando vamos a un procedimiento judicial, nos estudiamos el caso, quiénes intervienen, las fases del proceso, organizamos la prueba etc., en definitiva, procuramos llevarlo muy bien preparado ¿no? Sin embargo, cuando vamos a negociar, ¿nos preparamos de forma adecuada? ¿Sabemos qué quiere el cliente, cuáles son sus intereses y necesidades? ¿Quiénes son y qué pueden querer los demás implicados en el asunto? ¿Tenemos alguna idea de cómo mantener una reunión para intentar un acuerdo y que sea efectiva?

Sabemos negociar, lo llevamos haciendo toda la vida, con mejor o peor fortuna, pero mayormente funcionamos por intuición, no hemos sido formados para hacerlo con técnica, con pautas que nos permitan optimizar el tiempo y conseguir mejores resultados.

Borja: Al hilo de lo que dices, creo que la Negociación Harvard está considerada una de las mejores técnicas de negociación. Quizá deberíamos empezar por ahí, por invitar a los compañeros a que se formen en Negociación Harvard, y prueben sus resultados.

Alicia: Pues sí, es fundamental poder negociar con un análisis previo del conflicto, identificar a las partes y los intereses que tiene cada una. La negociación Harvard nos enseña lo importante que es separar a las personas del conflicto, centrarse en los intereses y no en las posiciones que traen, todo ello haciéndoles participar en el camino hacia el acuerdo. Esa participación es fundamental y sin embargo, a veces les damos la solución antes de tiempo, sin apenas haberlos escuchado.

Arantza: Totalmente de acuerdo, las técnicas de negociación nos vienen bien, independientemente de que luego las queramos o podamos aplicar a una práctica colaborativa.

Borja: Creo que a los compañeros hay que atraerles hacia esas técnicas porque sus habilidades de negociación iban a mejorar muchísimo, y luego de ahí, seguro que se interesaban por las bondades del derecho colaborativo. Además, según nuestro código deontológico, siempre se deberá intentar encontrar la solución más adecuada al encargo recibido, y tenemos la obligación de asesorar al cliente respecto a la posibilidad y consecuencias de llegar a un acuerdo o de acudir a instrumentos de resolución alternativa de conflictos.

Paulina: Pues sí, tienes toda la razón. Para cumplir con esto, debemos conocer los procesos para llegar al acuerdo, igual que conocemos los procesos judiciales, y si además, tú mismo eres capaz de participar en la consecución de la mejor solución para el cliente, con el proceso adecuado, todo son ventajas.

Alicia: Por supuesto, es que la satisfacción del cliente, llega cuando consigue esa “mejor solución” para él, siguiendo el procedimiento que más se ajuste a su interés, y para ello tiene que estar informado de las distintas formas de gestionar su asunto. Nosotros podemos ayudarle si conocemos esos procedimientos y no nos centramos necesariamente en el judicial.

Paulina: Pues sigamos ese camino, plantear esa formación en negociación y ver si esto suscita curiosidad por conocer las prácticas colaborativas y lo que hacemos en el Grupo.

Borja: Sí, a mí lo que más me impacta es lo que se consigue cuando damos voz y presencia al cliente, permitiéndole que sea parte activa en la consecución del acuerdo y el efecto más llamativo de esto, conseguir acuerdos que son de las partes, conscientes y consentidos, que se cumplen voluntariamente.

Arantza: Bien, entonces, si os parece, podemos utilizar el caso del que os he hablado, para desarrollar una práctica colaborativa en nuestras reuniones del Grupo de Estudios. Plantearé el relato básico de cada parte, y podemos empezar con la simulación de la primera reunión individual abogado cliente y luego la conjunta a cuatro, ¿os parece?

Borja: Estaría bien.

Alicia: Genial. Para la siguiente, me gustaría utilizar un caso que estoy llevando con un compañero que no conocía estas técnicas, pero que se ha prestado a preparar las reuniones conjuntas desde esta base, y estoy sorprendida porque el tema está fluyendo rápidamente hacia el acuerdo.

Paulina: ¡Estupendo! Tenemos material para todo el curso. Como siempre un placer compartir estos ratitos, pero tengo que irme. Nos vemos el viernes en la reunión.



DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



QATAR 2022: LA COPA DEL MUNDO DE LA ESCLAVITUD

Ana Bermejo Arteagabeitia
Abogada

El 21 de noviembre de 2022 dará comienzo el **Mundial de Qatar**. Una competición atípica, desde su concepción, por las fechas y, fundamentalmente, por la sede que la acogerá.

Desde que se conoció el país en el que se celebraría el evento, algunos sectores de todo el planeta, mostraron el descontento por la concesión de la celebración de un fenómeno deportivo y comercial, que mueve millones de euros, a un país no democrático, con una administración que vulnera, de forma clara, persistente y manifiesta, los DDHH.

El proyecto de Qatar para celebrar la copa del mundo de fútbol, es faraónico y se ubica en un entorno de dudosa reputación. Los países de **Oriente Próximo** son observados con recelo, desde Occidente, por la vulneración de derechos y libertades fundamentales, y ello no obstante y una vez más, la ambición económica que refleja el peor de los aspectos del neocapitalismo, ha llevado a la comunidad internacional a aceptar, y tolerar, con ausencia del más elemental decoro, hechos aberrantes, por todos conocidos.

Algunos de estos países conscientes, precisamente, del rechazo ético y jurídico que sus regímenes totalitarios producen, intentan limpiar su imagen - por motivos mercantiles - para asegurarse, así, una importante entrada de ingresos y para ello fomentan el turismo mediante la creación, dentro de sus estados, de espacios artificiales, (como inmensos centros comerciales) en los que se vende mercadería de las grandes empresas occidentales, en entornos completamente importados y controlados, que nada tienen que ver con la realidad histórica y cultural del territorio. En el caso concreto de Qatar utilizan, además, una competición deportiva de alto nivel -la copa del mundo de fútbol - como fórmula para atraer visitantes y crear un aura de estabilidad y de modernidad.

Sin embargo, los usos y costumbres habituales en ese país, han manchado de sangre este proyecto deportivo y turístico, tan inmenso como hipócrita y carente de cualquier ética o respeto a los más elementales derechos humanos, al utilizar mano de obra barata, captada en condiciones ilegales e inmorales, para finalmente, desarrollar un régimen de esclavitud encubierta.

Países como Arabia Saudí, Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Jordania, Kuwait u Omán se caracterizan por contratar trabajadores migrantes para las obras de construcción, para el servicio doméstico y otros trabajos, por medio de un sistema llamado “kafala” que emula condiciones de semi-esclavitud.

Desde que Qatar consiguiera hace 10 años, el privilegio de ser la sede de la celebración de la Copa del Mundo, han muerto más de 6.500 trabajadores migrantes de India, Pakistán, Nepal, Bangladesh y Sri Lanka - entre otros países-, mientras participaban en las obras de creación de las infraestructuras necesarias y como consecuencia de las pésimas a inhumanas condiciones de trabajo.

La existencia de mafias alrededor de la contratación de mano de obra barata, es una práctica habitual en países como Qatar, en los que los derechos humanos

herrialde horretan ohikoak diren usadioek eta ohiturek odolez zikindu dute kirol eta turismo proiektu hau, hipokrita bezain izugarria eta giza eskubide oinarritzkoenekiko inolako etikarik edo errespeturik gabea

son constantemente vulnerados y despreciados. Estas mafias, conformadas por agentes ilegales, captan a trabajadores asiáticos- en sus países de origen- ofreciéndoles contratos de trabajo con aparentes garantías, supuestamente beneficiosos y bien remunerados, a cambio de miles de dólares. El pago de estas comisiones ilegales somete a los trabajadores y sus familias a un ruinoso y total endeudamiento que deciden afrontar por la tremenda vulnerabilidad económica que sufren y con la ingenua esperanza de conseguir trabajos aceptables, seguros y rentables, generalmente en la construcción de carreteras, urbanizaciones y servicios de hostelería y, en el caso reciente de Qatar, en la edificación de estadios e infraestructuras deportivas.

En este país, más del 90% de los recursos humanos laborales - alrededor de dos millones de personas- son migrantes sometidos a condiciones vitales y de trabajo, inhumanas, que conviven con el absoluto bienestar de unas 250 mil personas de origen qatari para las que trabajan, además, bajo el sistema de Kafala ("garantía").

Este sistema, es una forma de organización del trabajo impuesta por el derecho islámico por la cual, cada aspirante a encontrar trabajo, necesita tener un "patrocinador" o "padrino" para poder trabajar en el país y, esa persona o entidad, que será su empleadora, se convierte en responsable de su estatus migratorio, depositaria y custodia de sus pasaportes, de sus condiciones de vida, y de su salario, pudiendo cancelar su permiso de residencia en cualquier momento, a su completo arbitrio, lo que, inmediatamente, convertiría a la persona trabajadora, en migrante ilegal.

Este régimen feudal de Kafala resultó ser demasiado vergonzante para la FIFA que se vio obligada a exigir al Estado - constituido como monarquía absoluta- algunas reformas legislativas. A pesar de mantenerse como emirato absolutista, en el año 2021-**como consecuencia de las presiones recibidas- Qatar** realizó una especie de pantomima electoral para elegir a **30 de los 45 miembros del parlamento. (15 de los escaños ya venían designados automáticamente por el Emir. Solo pudieron votar quienes tenían abuelos qataríes y ninguna mujer resultó elegida).**

El emir Hamad Al Thani modificó la legislación y, supuestamente, el país abandonó el sistema Kafala, pero la realidad es que, esta práctica aberrante subsiste, como lo hacen las vejaciones y el maltrato hacia los trabajadores migrantes que hacen posible la celebración del Mundial de Qatar.



Por poner sólo un ejemplo documentado, los trabajadores que construyeron el estadio Al Bayt (cerca de Doha) para la empresa **Catar Meta Coats** estuvieron meses y meses sin cobrar y aquellos que se negaron a aceptar este tipo de **manifiesta esclavitud, se encuentran en una situación de tremenda vulnerabilidad, indocumentados, sin permisos de trabajo, ni residencia y arriesgándose a sufrir penas de prisión en caso de ser detenidos**

LOS DERECHOS HUMANOS EN QATAR

Según el último informe de Amnistía Internacional la situación jurídica en el momento actual es la siguiente:

Derechos laborales de personas migrantes

Pese a su promesa, el gobierno no aplica ni hace cumplir las reformas, lo que ha permitido el resurgimiento de las prácticas abusivas y los peores elementos del sistema de kafala.

La población trabajadora migrante sigue enfrentándose, en ocasiones, a trabas y requisitos burocráticos insalvables, cuando intenta cambiar de empleo sin el permiso de su entidad empleadora. Esta situación es especialmente trágica para las numerosas trabajadoras domésticas internas, a causa de su aislamiento en el domicilio de quienes las emplean.

El sistema sigue otorgando poder absoluto a las entidades empleadoras, que supervisan la entrada y la residencia de las personas trabajadoras migrantes en el país y pueden anular sus permisos de residencia o presentar, contra ellas, cargos de fuga, ejerciendo conductas abusivas, que ponen peligro su presencia legal en el país y todo su proyecto migratorio.

Pese a la introducción de un nuevo salario mínimo y de medidas para vigilar el pago de los salarios, la población trabajadora migrante continúa siendo víctima de detracciones y retenciones de aquellos por sus entidades empleadoras, sin que exista posibilidad de acceso efectivo o real, a un sistema de administración de justicia que no es universal. De hecho, en las escasas ocasiones en que se consigue, no se obtiene un resultado justo o eficaz. El fondo de asistencia creado para ayudar a las personas trabajadoras a recuperar su dinero- en las escasas ocasiones en que los comités creados para resolver disputas laborales, fallan a su favor,- es lento, impreciso e ineficaz, convirtiendo el sistema en una medida política sin realidad ejecutiva.

giza baliabideen % 90 baino gehiago bizi-baldintzen eta lan-baldintzen mende dauden migratzaileak dira, gizagabeak, Kafala sistemaren pean

Las autoridades continúan sin investigar, adecuadamente, las muertes de personas trabajadoras migrantes, miles de las cuales, han fallecido de forma repentina e inesperada, en Qatar, durante todo el decenio pasado, pese a haber superado las pruebas médicas- obligatorias- antes de viajar al país. Esta falta de investigación, impide a las familias conocer la verdad y acceder a una indemnización por parte de entidades empleadoras o de la administración que pudiera constituir una mínima reparación.

Derechos sindicales

La población trabajadora migrante tiene prohibido constituir sindicatos o afiliarse a ellos. En su lugar, las autoridades introdujeron los llamados "comités conjuntos", -iniciativa promovida por las entidades empleadoras para simular el ejercicio de una supuesta representación de las personas trabajadoras- que nada tiene que ver, con el concepto de organización sindical.

Libertad de expresión y de reunión

Las autoridades siguen restringiendo la libertad de expresión mediante la aplicación de una legislación abusiva para silenciar las voces críticas.

El 4 de mayo del 2021, las autoridades sometieron a desaparición forzada al keniano Malcolm Bidali, vigilante de seguridad, bloguero y activista de los derechos de migrantes trabajadores, a quien recluyeron -durante un mes -en régimen de aislamiento y negaron el acceso a asistencia letrada.

El 14 de julio, el Consejo Supremo del Poder Judicial le impuso una multa por publicar "noticias falsas con la intención de menoscabar el sistema público del Estado" en aplicación de la controvertida ley de delitos informáticos. La resolución penal se dictó sin que Malcolm Bidali hubiera sido acusado formalmente, hubiera comparecido ante un tribunal o fuera informado de los cargos penales que pesaban contra él. Malcolm Bidali abandonó Qatar el 16 de agosto tras verse obligado a pagar una cuantiosa multa.

El pasado año, dos periodistas noruegos que investigaban la situación de la población trabajadora migrante fueron detenidos por "entrar y filmar en una propiedad privada", acusaciones que los periodistas negaron. Fueron interrogados sobre su actividad informativa y se les confiscó todo el equipo. Quedaron en libertad sin cargos 36 horas después.

En un momento anterior del viaje, los periodistas habían previsto entrevistar a Abdullah Ibhais, exdirector de comunicación del comité organizador de la Copa Mundial de fútbol de 2022 en Qatar, pero fue detenido- unas horas antes de que se celebrara la entrevista-, el 15 de noviembre. Su detención arbitraria y sin causa,



se produjo durante el proceso de apelación contra una condena a cinco años de prisión que se le había impuesto- en un juicio injusto- basado en una supuesta "confesión" de malversación de fondos públicos, obtenida bajo coacción y torturas y sin que estuviera presente ningún representante de la abogacía. El 15 de diciembre del 2021, un tribunal desestimó su apelación y lo condenó a tres años de prisión.

Derechos de las mujeres

Las mujeres siguen estando discriminadas por la ley y por su aplicación práctica. En virtud del sistema de tutela masculina, continúan obligadas a permanecer bajo la autoridad de un tutor varón- habitualmente un familiar directo- o, en caso de estar casadas, su esposo. Además, siguen necesitando el permiso de su tutor para tomar decisiones vitales como, estudiar en el extranjero con becas públicas, trabajar en muchos puestos del gobierno, viajar al extranjero hasta cierta edad, recibir algunos servicios de salud reproductiva o contraer matrimonio

La legislación relativa a la familia continúa discriminando a las mujeres al dificultarles el acceso al divorcio y las mujeres que se divorcian no pueden ejercer la tutela de sus hijos.

Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI +)

El Código Penal sigue tipificando las relaciones homosexuales entre hombres como un delito punible con hasta siete años de prisión. Su artículo 296 especifica los delitos de "conducir, instigar o seducir a un varón de cualquier manera para que cometa sodomía o disipación" e "inducir o seducir a un varón o a una mujer de cualquier manera para que cometa acciones ilegales o inmorales".

Penas de muerte

Aunque recientemente, no se ha tenido noticia de ninguna ejecución legal, **la pena de muerte permanece vigente en la legislación penal qatarí.**

Inmerso en este "status quo" descrito de vulneración grave y permanente de DDHH, Qatar aparece como el tercer país con más reservas mundiales de gas natural, por detrás de Rusia e Irán y esas exportaciones, junto con las de petróleo, le garantizan a la familia del emir, y a esa burguesía qatarí, -que con sus familias, amigos, etc. constituyen gran parte de los 250 mil nativos-, la posesión de una inmensa fortuna y un modo de vida lleno de inimaginables lujos.

ACTUACIÓN DE LA FIFA ANTE EL CONTEXTO EXISTENTE EN QATAR

Ante la presión de las organizaciones de DDHH, la **FIFA en el año 2016** adoptó una GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS en materia de **Derechos Humanos** basada en los estándares establecidos por Naciones Unidas.



pentsa dezagun -segundu labur batzuetan bada ere-, proiektu baten itxurazko edertasunaren itzal ilun eta lotsagarrien azpian nola galdu zuten bizitza langile anonimo askok, modu bidegabe eta mingarrian

Tras la decisión de aprobar la celebración del Mundial en Qatar - y toda vez que se efectuaron innumerables denuncias de **prácticas de esclavitud** encubierta detectadas en ese país- se incluyeron en la referida Guía algunas exigencias específicas, referidas a empleo y política de contratación, por recomendación de la **Organización Internacional del Trabajo** que, sin embargo, son tan genéricas y superficiales que constituyen un mero adorno artificial y sin contenido.

*“La FIFA tiene el compromiso de **evitar causar** o contribuir a que sus propias actividades tengan **consecuencias negativas sobre los derechos humanos**, y de abordarlas y remediarlas cuando estas se produzcan”, dice el documento. Con ese objetivo constituyeron un Comité que —al menos en papel— le haría recomendaciones a Qatar.*

Sin embargo y a pesar de que organizaciones internacionales como **Human Rights Watch** o **Amnistía Internacional** descubrieron que —con todo lo manifestado y los cambios supuestamente adoptados— la situación seguía siendo precaria y preocupante, **la FIFA felicitó a Qatar por su compromiso con los derechos humanos.**

“Tenemos que hacer notar el enorme progreso que se ha conseguido”, decía Gianni Infantino, el presidente de la FIFA.

Por su parte, **Fatma Samoura**, una diplomática senegalesa -**primera mujer secretaria general de la FIFA** - desvió totalmente la atención sobre las acusaciones contra el país alegando que no solo Qatar tiene problemas de **derechos humanos**. *“Podría decir que los derechos humanos son un problema de todo el mundo, no específico de Qatar”,* dijo en una entrevista para **Al-Jazeera**. *“Cuando los niños africanos se ahogan en el Mediterráneo, nadie señala a los países que no les permiten el acceso”,* señaló Samoura. Y lo cierto es que no le falta razón, pero ello no libera a Qatar de su terrible y notorio estatus de Estado vulnerador de DDHH.

En una carta abierta, organizaciones de derechos humanos de todo el mundo **han pedido a la FIFA que done dinero para remediar los abusos perpetrados.** Específicamente, están promoviendo la creación de **un fondo de 440 millones de dólares** —la misma cantidad de premios deportivos que se reparten— para resarcir los daños que miles de **trabajadores migrantes han sufrido en la construcción del proyecto para acoger el Mundial de Qatar.**

A unas cuantas semanas del saque inicial de balón, la FIFA no ha respondido.

Por supuesto que quienes adoran un deporte maravilloso, como es el fútbol e, incluso, aquellas personas que son, simplemente, aficionadas, disfrutarán de la emoción y el entretenimiento de un espectáculo deportivo de alto nivel, - salvo quienes, por objeción de conciencia, decidan abstenerse- pues no se puede negar la atracción, como espectáculo, de un evento de estas características, pero sería también saludable que, como mínimo, al admirar y disfrutar de la contemplación de esos preciosos e impresionantes estadios, joyas arquitectónicas de calidad inigualable, pensemos -al menos por unos fugaces segundos-, en las vidas de aquellos trabajadores anónimos que de forma injusta y dolorosa se perdieron, bajo las sombras oscuras y vergonzosas de la aparente belleza de un proyecto.



Tu actividad profesional en las mejores manos

En AXA te ayudamos a proteger tu actividad profesional:

- Complementa tu protección con coberturas adicionales pensadas para tu actividad.
- Te ofrecemos soluciones específicas para sociedades y despachos.
- Estamos a tu lado aportando servicios y soluciones cuando lo necesites.

Solicita más información llamando al 91 111 95 44

Cobertura otorgada por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros e intermediado por Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A- 28109247, clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros).

AON

A black and white photograph of Blanca Rosa Barbero Blanco, a woman with shoulder-length dark hair, wearing a dark blazer over a white ruffled blouse. She is seated at a dark wooden podium with a microphone in front of her. The background is a dark wood-paneled wall. A large green graphic element, resembling a stylized letter 'C' or a speech bubble, is positioned on the right side of the image.

**BLANCA ROSA
BARBERO BLANCO**

**CHARLANDO
EN EL COLEGIO**



ENTREVISTA BLANCA ROSA BARBERO BLANCO

Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El pasado 23 de mayo, en el Palacio de Parcent (Madrid), en un acto presidido por la Ministra de Justicia, D^a. Pilar Llop, y con la presencia del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, el secretario de Estado, Antonio Julián Rodríguez, el secretario general para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo, y otras autoridades, tuvo lugar la Toma de Posesión, entre otros, de Blanca Rosa Barbero Blanco como nueva Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Aprovechamos la ocasión para charlas con ella y arrojar más luz sobre su trabajo y el de las y los letradas y letrados de la administración de justicia.

Para los que no la conozcan, ¿podría contarnos cuál ha sido su recorrido profesional hasta la fecha?

Comencé a trabajar en la Administración de Justicia cuando tenía 22 años y estaba en cuarto de Derecho. Saqué las oposiciones de agente judicial, lo que hoy son los auxilios judiciales, y obtuve plaza en los juzgados de Distrito de Bilbao, lo que me permitió compaginar mis estudios de derecho y el trabajo en los juzgados. Este trabajo me permitió conocer la importancia de la gestión de los recursos humanos para la adecuada prestación de este servicio público, que es esencial. La oficina, y dentro de ella los auxilios, son los que acogen a los ciudadanos y profesionales, los que transmiten la información, el rostro más cercano de la Administración.

Tras una excedencia de tres años para estudiar las oposiciones de letrados y letradas de la administración de justicia, jueces y fiscales, aprobé la primera. Mis destinos han sido durante 18 años, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº2 de Gernika, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Torrelavega, y los Juzgados de Primera Instancia nº1 de Barakaldo y nº 9 de Bilbao.

Tras esta experiencia en distintos juzgados, en 2011 comencé a trabajar en el ámbito de la gestión y organización, como Secretaria Coordinadora de Bizkaia y desde mayo como Secretaria de Gobierno del TSJPV.

¿Cómo ha evolucionado su profesión desde que se incorporó a ella?

Mi profesión se desarrolla en tres ámbitos. El primero es el procesal. Nos corresponde el control e impulso del procedimiento a través de la dación de cuenta y el dictado de las resoluciones que nos corresponde conforme a la ley.

Izan diren lege-erreformek, batez ere 2003an egindakoek, gure jarduera-eremu prozesala eta bulego judizialaren kudeaketa- eta zuzendaritza-ahalmenak bultzatzen saiatu dira

El segundo es el de la documentación y la Fé pública y el tercero es el de la gestión y dirección técnico procesal de las oficinas judiciales.

No se han modificado estas funciones a lo largo de estos años, pero las distintas reformas legislativas que se han producido, sobre todo la operada en el 2003, han intentado impulsar tanto nuestro ámbito procesal de actuación, como las facultades de gestión y dirección de la oficina judicial, como un elemento más del proceso de modernización de la estructura de las oficinas judiciales que sirven de apoyo a los juzgados y tribunales, y con el objetivo claro de alcanzar un servicio público de justicia eficaz y eficiente acorde al siglo XXI. El proceso de transformación organizativa no ha terminado ni mucho menos, y los proyectos de la ley de eficiencia procesal y de eficiencia organizativa, que va a culminar con la implantación de los tribunales de Instancia, va a suponer un nuevo cambio en las estructuras organizativas y las funciones de todos nosotros.

El ámbito de la documentación y de la fe pública es el que más ha cambiado desde que inicié mi carrera profesional. El proceso de transformación digital en el que estamos inmersos incide especialmente en este ámbito y estamos sometidos a constantes cambios que exigen un continuo aprendizaje y adaptación profesional.

En mayo pasado tomó posesión como nueva Secretaria de Gobierno del TSJPV ¿En qué consiste su labor?

Mi labor se desarrolla en tres ámbitos, como secretaria de la Sala de Gobierno del TSJ, como superior jerárquico de los letrados y letradas de la administración de justicia en la CA y como órgano de colaboración con todas las administraciones e instituciones que concurren en el ámbito de la justicia.

Estos tres ámbitos me permiten colaborar, gestionar e impulsar, en el ámbito de mis competencias todos los proyectos de transformación y modernización en los que estamos inmersos. A modo de ejemplo las Secretarías Coordinadoras y yo estamos trabajando activamente en la implantación del nuevo sistema de gestión procesal Avantius que va a permitir la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la CA y en la implantación de los nuevos registros civiles

Gure jarduera ez da beste eragile juridiko batzuen bezain agerikoa, baina funtsezkoa da justizia-zerbitzu publikorako. Justizia Administrazio letradu trebe batek zuzentzen dituen bulegoen kalitatea eta eraginkortasuna erraz antzematen dira.

El cambio de nomenclatura, de Secretari@s a Letrad@s de la Administración de Justicia, significa un cambio de funciones? ¿Qué ha supuesto para ustedes? A muchos aún se nos escapa seguir llamándoles Secretrari@s...

No ha supuesto ningún cambio y tengo que decir que a mí también se me escapa, son muchos años.

Echémosle la culpa al cine y la televisión, pero en general la función de los L.A.J., se ve como alguien que apoya o ayuda al Juez. Pero, obviamente, esta visión no puede estar más alejada de la realidad. ¿Cómo definiría su función?

Esta pregunta tiene cierta relación con la anterior. A lo largo de mi carrera profesional siempre he intentado apoyar a los jueces con los que he trabajado porque entiendo que es mi función legal, como la de la oficina que dirigimos. Y este apoyo se realiza a través del ejercicio de las funciones que te he detallado con anterioridad y en los ámbitos procesal, de documentación y fe pública y organizativo y lógicamente, no en otros aspectos, igualmente respetables, que pueden ser más propios de otros perfiles profesionales.

Ahora que han pasado a ser un órgano jerarquizado, ¿en qué ha consistido este cambio? ¿Qué ventajas/inconvenientes presenta?

La jerarquización tiene una finalidad organizativa, tiene por objeto facilitar los cambios estructurales que se están produciendo y homogeneizar las actuaciones en este ámbito. Y en este ámbito organizativo ha resultado esencial.

Esta estructura jerarquizada no puede afectar a las funciones procesales propias que cada letrado y letrada de la administración de justicia desarrolla en cada juzgado o tribunal, y tampoco puede afectar a sus funciones como fedatario público en las que los letrados y las letradas de la administración de justicia son plenamente autónomos e independientes.



Justizia Administrazioaren letraduek autonomia eta independentzia osoz interpretatzen dituzte arauak (ordainsarienak), eta, horregatik, batzuetan irizpide eta interpretazio desberdinak dituzte.

Antes, los Secretarios eran una parte "más visible" de los procedimientos, por su presencia en las vistas, declaraciones en instrucción, ... algo que ha cambiado con la irrupción de las nuevas tecnologías, gracias a las cuales se graban las declaraciones o las propias vistas, ¿cómo ha afectado todo esto a su labor? Me refiero, por ejemplo, el hecho de no estar en sala a la hora de dar fe de lo que ocurre y se dice. Y es que, a veces, no se oye bien lo que ha quedado grabado...

Las funciones de documentación y fe pública, que nos son propias, se han adaptado como en el caso de los Notarios a las nuevas tecnologías, aprovechando las ventajas que la utilización de estos medios supone para las partes y para el juez, garantizándose la integridad y seguridad de estos actos a través de la fe pública y la calidad del dato que se integra en el EJE y que es el instrumento común de trabajo de todos los operadores jurídicos.

¿Creen que reciben el reconocimiento que merecen desde todas las instancias?

Nuestra actividad no es tan visible como la de otros operadores jurídicos, pero es esencial para el servicio público de justicia. Se distingue la calidad y la eficiencia de las oficinas que están dirigidas por un letrado o letrada de la Administración de Justicia competente. Recibimos un gran reconocimiento de los que se relacionan profesional y directamente con nosotros y entiendo que este es el más importante

Conceptos como "transformación digital de la justicia", "expediente judicial electrónico", y los planes estratégicos de justicia del Gobierno Vasco y del Ministerio central, (ir a un servicio público eficiente y de calidad). "¿Qué opinión le merece cómo se están desarrollando estos procesos? ¿Vamos por el buen camino?"

Entiende que estos procesos se están realizando por las administraciones e instituciones responsables de las implantaciones de forma coparticipativa y colaborativa con todos los profesionales y colectivos implicados. Este es el buen camino para cualquier proceso de transformación.

En concreto, la implantación del sistema AVANTIUS en la CAPV, con la promesa del acceso completo a la totalidad del expediente judicial a golpe de "click", y la facilitación del trabajo, en general, a todos los actores involucrados en el procedimiento, ¿Qué esperanzas tienen depositadas en este nuevo sistema?

El EJE y el sistema de gestión procesal AVANTIUS ya está operativo en varias comunidades autónomas y las opiniones son muy positivas. A pesar de las dificultades que vamos a tener en la implantación, tras la pandemia todos nosotros estamos convencidos de la necesidad de la urgente transformación digital de la Administración de Justicia. Es el futuro.

La cambiante legislación ha puesto en manos de los LAJ funciones que correspondían a los jueces, ¿supone esto una mayor rapidez en la tramitación de los procedimientos?

Las reformas legislativas no pueden atribuir al letrado de la administración de justicia competencias jurisdiccionales, lo que sí han hecho es atribuir competencias para el dictado de resoluciones procesales de ordenación del procedimiento y de ejecución de las resoluciones judiciales, garantizando siempre la tutela judicial efectiva a través de los correspondientes recursos ante el juzgado o tribunal.

Siguiendo con aspectos más concretos, y que como colectivo nos afectan más directamente, quería preguntarle por su intervención en las tasaciones de costas, donde muchas veces los criterios varían de un LAJ a otro, y a interpretaciones que muchas veces discrepan de las propias de nuestro Colegio. Y, también, en las juras de cuentas donde cabe preguntarse si está justificada la intervención de los LAJ, teniendo en cuenta que ya desde hace mucho existe la libertad de pacto de los honorarios entre abogado y cliente...

Los letrados y letradas de la administración de Justicia interpretan las normas con total autonomía e independencia y por ello, a veces sus criterios e interpretaciones son diferentes.

En el caso de las tasaciones de costas entiendo justificada la intervención de los letrados y letradas en estos procedimientos porque son una garantía para la parte condenada en costas. La tasación solo se produce cuando hay una condena costas y no afecta a la libertad de pacto entre abogado y cliente.

Con respecto a los procedimientos especiales para la reclamación de los honorarios por los profesionales, creo que más que cuestionarse la intervención de los letrados y letradas, deberíamos cuestionarnos la procedencia misma de los procedimientos, en cierta manera privilegiados, teniendo en cuenta la existencia de otros procedimientos como el monitorio.

¿Qué le depara el futuro a su cuerpo profesional?

Desde que comencé a trabajar en la administración de justicia, e incluso antes, porque mi padre era agente de la administración de justicia, ya se hablaba de la desaparición de los secretarios judiciales, de forma paralela a la desaparición de las tasas. Sin embargo aquí estamos, en pleno proceso de transformación y con una enorme capacidad adaptativa, resultando imprescindibles para el servicio público.

A nuestro colectivo, desde la posición de los LAJ, ¿qué nos demandaría?

En estos momentos de la implantación del EJE, paciencia, y colaboración y a veces una mayor empatía, aunque la mayor parte de vuestro colectivo posee estas cualidades.

Muchas gracias por su tiempo y atención.

Muchas gracias a ti por interesarte por el colectivo al que represento.

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



EL NUEVO MARCO EUROPEO EN MATERIA MATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUSTRACCIÓN DE MENORES: COMENTARIO AL REGLAMENTO (UE) 2019/1111

2022ko abuztuaren 1ean, EBko Familia Zuzenbidearen bilakaeran etapa berri eta esanguratsu bat hasi zen, 2019/1111 (EB) Erregelamendua, ezkontzaren etaguruso-erantzukizunaren arloko ebazpenen eskumenari, aitorenari eta betearazpenari buruzkoa, eta adingabeak nazioartean lapurtzeari buruzkoa (Brusela II ter Erregelamendua ere esaten zaio), erabat aplikatuta. Europako tresna horrek, aurrekariaren (2201/2003 (EE) Erregelamendua) eguneratze eta berrikuspen kosmetiko hutsa izan beharrean, aurrerapen nabarmenak dakartzat gurasoen erantzukizunari eta adingabeak osteari dagokienez, eta adingabeen figura eta eskubideak hartzen ditu ardatz nagusizat. Lan hori, aurreko iruzkinekin erabat lerrotatuta (650/2010, 2016/1103 eta 2016/1104 Erregelamendua), beste urrats bat da EBko indarreko Familia eta Oinordetza Zuzenbidea osatzen duten tresna esanguratsuenen azterketa sistematikoan. Azterketa hori espezialisten kolektibo nabarmen batek egin du (abokatuak, akademiakoak, magistratuak, notarioak eta erregistratzaileak), eta, berri ere, eta elkarrekin lankidetzan espezialista luzea izanik, Espainian 2019/1111 (EB) Erregelamendua sartzeari aurre egiten diote liburu honetan, legegariari bere artikuluen azterketa zehatza eta gure herrialdearekiko duen joko praktikoa azterketa argia eskainiz.

Autor/Egilea:
Palao Moreno, Guillermo (Dir.)
(Otrok)
Tirant Lo Blanch (Valencia)

El 1 de agosto de 2022 marca el inicio de una nueva y significativa etapa en la evolución del Derecho de Familia de la UE, con la plena aplicación del Reglamento (UE) 2019/1111, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (también conocido como Reglamento Bruselas II ter). Un instrumento europeo que, lejos de suponer una mera puesta al día y revisión cosmética de su precedente (el Reglamento (CE) 2201/2003), incorpora significativos avances en materia de responsabilidad parental y de sustracción de menores, tomando como eje principal la figura y los derechos de los menores, tomando como eje principal la figura y los derechos de los menores. Esta obra, plenamente alineada con los comentarios que le preceden (a los Reglamentos 650/2010, 2016/1103 y 2016/1104) supone un paso más en el análisis sistemático de los instrumentos más significativos que conforman el vigente Derecho de Familia y de Sucesiones de la UE, llevado a cabo por un destacado colectivo de especialistas (abogados, académicos, magistrados, notarios y registradores) que, una vez más y con una larga experiencia de colaboración conjunta, se enfrentan en este libro a la incorporación del Reglamento (UE) 2019/1111 en España, ofreciendo al jurista un exhaustivo estudio de su articulado y un análisis lúcido de su juego práctico con respecto a nuestro país.

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



MEMENTO PRÁCTICO PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 - 2023

Autor/Egilea:
Juste Mencia, Javier (Coord.)
Recalde De Castells, Andrés (Coord.)
(Otrok)
Civitas

Lan honek Desgaitasuna duten pertsonen, haien abokatuak, aholkulariei eta enpresei gai horri buruzko araudi osoaren azterketa osatuena eskaintzen die, ikuspegi anitzetik jorratuz:

Fiskalitate: desgaitasunaren tratamendu fiskalari heltzen zaio zerga gutzietan (PFEZ, BEZ, SZ, OEZ/EDZ), bai autonomia-erkidegoko erregulazioa bai foru-araubideena barne.

Lan-eremua eta Gizarte Segurantzaren desgaitasunaren tratamendua Gizarte Segurantzaren prestazioetan eta Laneko Arriskuen Prebentzioan sartzen da, eta desgaitasuna duten langileen enplegua tratatzen da, bai enpresa arruntetan, bai enplegu-zentro berezietan. Atal honetan sartzen dira, halaber, desgaitasuna duten pertsonentzako enplegua sustatzeko neurriak, eta, azkenik, desgaitasuna duten pertsonen buruzko lan-araudia ez betetzeagatik arau-hausteak eta lan-zehapenak.

Irisgarritasuna: beste aldeetako batek barne hartzen ditu irisgarritasunari buruzko erregulazio osoa, inguruneek, ondasunek, produktuek eta zerbitzuek bete behar dituzten ezaugarriak, pertsona guztiek irisgarritasuna, ulermena, erabilera eta gozamina modu normalizatuan, erosoan, seguruan eta efizientean izateko aukera izan dezaten, bai eta zehapenak ere, betetzen ez badira.

Azkenik, alderdi zibila ere aztertu da, desgaitasunaren bat duten pertsonen esparru horretan laguntzeko gai guztiak jorratzeko.

El Presente Memento ofrece a las Personas con Discapacidad, a sus abogados, asesores y empresas, el análisis más completo de toda la normativa relativa a esta materia, abordándolo desde una múltiple perspectiva:

Fiscalidad: se aborda el tratamiento fiscal de la discapacidad en todos los impuestos (IRPF, IVA, IS, IPT/AJD...), incluyendo tanto la regulación autonómica como la de los Regímenes Forales.

Ámbito laboral y de la Seguridad Social: incluye el tratamiento de la discapacidad en las prestaciones de la Seguridad Social, en la Prevención de Riesgos laborales y se trata el empleo de los trabajadores con discapacidad tanto en empresas ordinarias como en centros especiales de empleo. En esta parte también se incluyen las medidas de fomento de empleo para personas con discapacidad, y por último, las infracciones y sanciones laborales por incumplimiento de la normativa laboral relativa a las personas con discapacidad.

Accesibilidad: otra de las partes incluye toda la regulación sobre accesibilidad, las características que deben cumplir los entornos, bienes, productos y servicios, que permite a todas las personas su acceso, comprensión, utilización y disfrute de manera normalizada, cómoda, segura y eficiente y las sanciones en caso de incumplimiento.

Por último, se incluye una parte Civil en la que se abordan todas las cuestiones de apoyo a las personas con discapacidad en este ámbito.



NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: REVISIÓN CRÍTICA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA

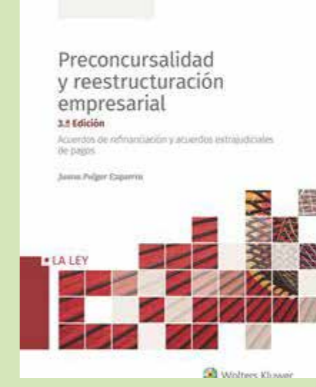
Ikuskeraz tradizionalaren arabera, erantzukizuna eragiten duten elementuak honako hauek dira: ekintza edo ez-egitea, kaltea, kausalitate-erlazioa eta egozpen subjektiboaren irizpidea (erruduntasuna edo arriskua). Horrela, adierazi da egozpen objektiboa, normalean, subjektiboaren aurreko eragiketa bat dela. Hala ere, erantzukizun zibila ulertzeko modu hori berrikusten ari da, batez ere kausalitatearen betekizuna ulertzeko moduari eragiten dion bilakera baten ondorioz. Alde batetik, praktikak agerian utzi duelako kasu batzuetan erantzukizun zibila sortzen dela kausalitate naturala egiaztatuta gabe, probabilitate-kausalitatearen kasuak agertzuz, baita kausalitate naturalaren defizit handia duten beste kasu batzuk ere. Bestalde, eruarren ondoriozko erantzukizunaren kasuan egozpen objektiboaren irizpideak aplikatzea, azken batean, kaltea eragin duen subjektuaren zabarkeriaren balioespenari dagozkion iritzia aurreratzea dakarrelako, eta, beraz, irizpide horiek erreduntanteak dira erruduntasun-judizioa aurreratzean.

Liburuan jarrera kritikoa agertzen da kontratuz kanpoko erantzukizun zibileko kasu gutzietan komunak diren elementu batzuen inguruan, edo, gutxienez, kasu gutzietarako erantzukizun zibileko elementuak zehazteko prozedura bakar bat egotearen inguruan. Areago, tipifikatutako eredu horietako bakoitzean elementu horien presentzia zehazteko uesteko estandarrak eta jarduteko modu desberdinak tipifikatzearen alde egin beharko litzateke. Erantzukizun zibileko elementuak garrantzitsuek zailtasun jarri dute kalteen eskubidearen zati orokorrari eusteko komenigarritasuna, erantzukizun zibileko kasu gutzietarako elementu komunak barne, baina erakunde horrek ez du doktrina hori berriz lantzeko lanik, antzeko ezaugarriak dituzten kasuak tipifikatu eta sistematizatuko dituen, eta konponbide espezifikak eta jarduteko modu zehatzak behar dituen kaltea agentearen ardurapean jar daitekeen ala ez zehazteko orduan. Erantzukizun zibilaren berezko kasuistika gorabehera, ezaugarri komunak dituzten kasuak identifika daitezke, eta, horrela, zati berezi bat ezar daiteke, lege berezietan araututako jarduerak edukizat hartzeaz gain, kasu multzoen tipifikazioa ere izango duena, ezaugarri komunak izan behar dituzten elementuei dagokienez, eta horietan errealitatean agertzen diren kasuak azpizatuko dituen.

Autor/Egilea:
Ortega Matesanz, Alfonso
Reus

Según la concepción tradicional, los elementos desencadenantes de la responsabilidad serían la acción u omisión, el daño, la relación de causalidad y la concurrencia de un criterio de imputación subjetivo (culpabilidad o riesgo). Así se ha señalado que “la imputación objetiva constituye normalmente una operación previa a la subjetiva”. Sin embargo, esta forma de entender la responsabilidad civil está siendo objeto de revisión, como consecuencia, fundamentalmente, de una evolución que afecta a la forma de entender el requisito de la causalidad. Por un lado, porque la práctica ha puesto de manifiesto que existen supuestos en los que se desencadena la responsabilidad civil sin que haya quedado acreditada la causalidad natural, haciendo aparición los supuestos de causalidad probabilística, además de otros supuestos en los que concurre un importante déficit de causalidad natural. Por otro lado, porque se ha detectado que la aplicación de los criterios de imputación objetiva en el caso de la responsabilidad por culpa, supone, en definitiva, adelantar juicios que son propios de la apreciación de la negligencia por parte del sujeto causante del daño, por lo que tales criterios resultan redundantes al adelantar el juicio de culpabilidad.

En el libro se muestra un posicionamiento crítico respecto a la existencia de unos elementos comunes a todos los casos de responsabilidad civil extracontractual o, al menos, de la existencia de un único procedimiento de determinación de los elementos de la responsabilidad civil para todos los supuestos. Cabría más bien abogar por la “tipificación” de unos supuestos “estándar” y una forma diferente de proceder para determinar la presencia de dichos elementos, en cada uno de esos modelos tipificados. La conveniencia de mantener la parte general del derecho de daños, que incluya unos elementos comunes a todos los supuestos de responsabilidad civil, ha sido cuestionada por importantes especialistas en responsabilidad civil, pero esta institución está huérfana de un trabajo que aborde una reelaboración de dicha doctrina, en el que se tipifiquen y sistematicen supuestos con características similares, que requieren soluciones específicas y concretos modos de proceder a la hora de determinar si el daño puede ser o no puesto a cargo del agente. A pesar de la casuística propia de la responsabilidad civil, puede procederse a la identificación de supuestos con características comunes, y establecer así una parte especial que no sólo tenga por contenido las actividades reguladas en leyes especiales, sino la tipificación de grupos de casos con características comunes en lo atinente a los elementos que deben concurrir, y en los que subsumir los distintos casos que se presentan en la realidad.



PRECONCURSALIDAD Y REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL: ACUERDOS DE REFINANCIACIÓN Y ACUERDOS EXTRAJUDICIALES DE PAGOS

Autor/Egilea:
Oliva Izquierdo, Antonio Manuel
Basconfer

“Preconcurso y Reestructuración empresarial” izeneko liburuaren hirugarren edizioak kaudimengabezia edo hurbil dauden enpresa eta partikularren konkurtso aurreko berregituraketari buruzko teoria orokor bat eratu nahi du, Europan eta Ipar Amerikan dauden ereduak aztertuz, Prebentziozko berregituraketari, zorren libratzeari eta desgaitasunari buruzko EB 2019/1023 Zuzentarauaren esparruan eta laster gure zuzenbidera ekarri beharko ditugun zorren berregituratze, kaudimengabezia eta libratze prozeduren eraginkortasuna handitzeko neurriak buruzkoa.

La tercera edición del libro Preconcurso y Reestructuración empresarial, persi- que construir, una teoría general sobre la reestructuración preconcursal de empresas y particulares en insolvencia o proximidad a esta, analizándose en el ámbito europeo y norteamericano los distintos modelos existentes, en el marco de la Directiva UE 2019/1023 sobre reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, que en breve tendremos que transponer a nuestro Derecho.

Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

Códigos / Kodeak

Ley de enjuiciamiento criminal y otras normas procesales
Muerza Esparza, Julio (Ed. Lit.)
Aranzadi (Cizur Menor)

Ley de enjuiciamiento civil
Cordon Moreno, Faustino (Ed. lit.)
Aranzadi (Cizur Menor)

Código civil
Fernández Urzainqui, Francisco Javier (Ed. lit.)
Aranzadi (Cizur Menor)

Leyes administrativas
Martin Rebollo, Luis (Ed. lit.)
Aranzadi (Cizur Menor)

Legislación laboral y de seguridad social
Galiana Moreno, Jesus Mª (Ed. lit.) Sempere Navarro, Antonio V. (Ed. lit.)
Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho Administrativo / Administrazio zuzenbidea

El principio de no regresión en el derecho público (Monografía asociada a la Revista Aranzadi de Urbanismo y Edificación)
González Sanfiel, Andrés Manuel
Aranzadi (Cizur Menor)

Observatorio de los contratos públicos 2021
Gimeno Feliu, José María (Dir.) (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Prácticum contratos públicos 2022
Palomar Olmeda, Alberto (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

La denominada “acción de nulidad” contra actos administrativos
Becerra Gómez, Ana Mª
Aranzadi (Cizur Menor)

Comentarios a la ley antidopaje: Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte
Millán Garrido, Antonio (Dir.) (Otros)
Reus (Madrid)

Derecho Civil / Zuzenbide zibila

La eficacia civil de las resoluciones canónicas de nulidad matrimonial
Rodríguez Vacelar, Miguel Ángel
Aranzadi (Cizur Menor)

Memento practico familia civil 2022 – 2023
Berrocal Lanzarot, Ana Isabel (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico personas con discapacidad 2022 – 2023
Aragón Gómez, Cristina (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

Daños a la privacidad de los menores
Orozco González, Margarita
Reus (Madrid)

Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

La curatela tras la ley 8/2021
Alventosa Del Río, Josefina
Tirant Lo Blanch (Valencia)

La guarda de hecho como medida de apoyo a las personas con discapacidad
López San Luis, Rocio
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Nuevas perspectivas de la responsabilidad civil: Revisión crítica de la imputación objetiva
Álvarez Olalla, Pilar (Dir.) (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

El nuevo marco europeo en materia matrimonial, responsabilidad parental y sustracción de menores: Comentario al Reglamento (UE) 2019/1111
Palao Moreno, Guillermo (Dir.) (Otros)
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Anuario de propiedad intelectual 2021
Serrano Gómez, Eduardo (Dir.) (Otros)
Reus (Madrid)

Relaciones comerciales entre operadores de la cadena alimentaria: Contratos alimentarios y prácticas desleales
Amat Llombart, Pablo
Reus (Madrid)

Derecho Laboral / Lan zuzenbidea

Memento práctico salario y nómina 2022
AA.VV.
Francis Lefebvre (Madrid)

La relación laboral de los deportistas profesionales
Basterra Hernández, Miguel
Aranzadi (Cizur Menor)

Las pensiones de seguridad social: Un panorama incierto que urge despejar
Fernández Orrico, Fco. Javier
Aranzadi (Cizur Menor)

Práctica laboral para abogados 2022: Los casos más relevantes en 2021 de los grandes despachos
AA.VV.
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)

Prestaciones por incapacidad: Incapacidad temporal, incapacidad permanente, invalidez del SOVI e invalidez no contributiva
Blasco Lahoz, José Francisco
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Estatuto de los trabajadores: Comentado y con jurisprudencia
Rey Guanter, Salvador (Dir.) (Otros)
La Ley (Madrid)

Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

Memento práctico pyme 2022
AA. VV.
Francis Lefebvre (Madrid)

Preconcurso y reestructuración empresarial: Acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pagos
Pulgar Ezquerro, Juana La Ley;
Wolters Kluwer (Madrid)

Guía para la contratación mercantil
AA.VV. Bosch;
Wolters Kluwer (Madrid)

El concurso y la conservación de la empresa: Debates sobre la nueva Ley Concursal (X Jornadas Concursales, Vitoria - Gasteiz)
Enciso Alonso-Muñumer, María (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Las operaciones de capital - riesgo: Nuevas formas de financiación
Castillo Ionov, Rafael
Del Aranzadi (Cizur Menor)

Contrato de franquicia: Litigación civil y penal
González - Montes, José Luis
Aranzadi (Cizur Menor)

Practicum sociedades mercantiles 2022
AA. VV.
Aranzadi (Cizur Menor)

Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

La responsabilidad penal en el ejercicio de la abogacía
Jiménez Segado, Carmelo
Dykinson (Madrid)

La toma de muestras de ADN a los condenados por delitos graves: Análisis del artículo 129 bis del Código Penal
Mora Díez, Pablo
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Infracciones tributarias y delitos fiscales: Perspectiva administrativa y penal
Merino Jara, Isaac (Coord.) (Otros) Bosch;
Wolters Kluwer (Madrid)

Claves prácticas delitos contra la hacienda pública: Fiscal, Seguridad Social y Subvenciones
Bacigalupo, Silvina
Francis Lefebvre (Madrid)

Principio de precaución, seguridad alimentaria y delito
García Alfarz, Ana Isabel
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Derecho Procesal / Zuzenbide Prozesala

Uso y cesión de datos de carácter personal en el proceso penal
Montoro Sánchez, Juan Alejandro
Aranzadi (Cizur Menor)

Recurso de casación penal: Cómo lograr su admisión
Moscoso Del Prado Muñoz, Javier (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Ley de enjuiciamiento criminal: Comentada, con Jurisprudencia Sistematizada Y Concordancias
JUANES PECES, ANGEL (Coord.) (Otros)
Francis Lefebvre (Madrid)

Recurso de casación civil: Cómo lograr su admisión
AA. VV.
Aranzadi (Cizur Menor)

Anuario de arbitraje 2022
Menéndez Arias, Mª José
Civitas (Cizur Menor)

Práctica fiscal para abogados 2022: Los casos más relevantes en 2021 de los grandes despachos
AA.VV. La Ley;
Wolters Kluwer (Madrid)

Formularios procesales penales
Coquillat Vicente, Ángela
Tirant Lo Blanch (Valencia)

El recurso de casación y de revisión penal: La función unificadora de la jurisprudencia
Martínez Arrieta, Andrés Encinar Del Pozo, Miguel Ángel
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Jurisdicción voluntaria: Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria
Calaza López, Sonia (Dir.) Prada Rodríguez, Mercedes De (Coord.) (Otros)
Tirant Lo Blanch (Valencia)

Aranzadi (Cizur Menor)

Sociedad de la información/Informazioaren gizartea

Protección jurídica de la privacidad: Inteligencia artificial, salud y contratación (Monografía asociada a la Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías)
Martinez Velencoso, Luz M. (Dir.) Sancho López, Marina (Dir.) Aranzadi (Cizur Menor)

El necesario reequilibrio de la compensación equitativa por la copia privada en el mercado digital
Blas Javaloyas, José Ramón
Dykinson (Madrid)

Urbanismo / Hirigintza

Ley de suelo y rehabilitación urbana: Comentario sistemático al Texto Refundido de 30 de octubre de 2015
Sánchez Goyanes, Enrique (Dir.) (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Mediación / Bitartekaritza

Habilidades y procedimientos en la mediación: De la teoría a la práctica de los MASC
Vázquez De Castro, Eduardo (Coord.) (Otros)
Aranzadi (Cizur Menor)

Novedades Legislativas

Covid-19.

Derecho Europeo y estatal

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0&tab=2

Normativa de medidas excepcionales adoptadas en Euskadi

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

Normativa en Bizkaia

<https://web.bizkaia.eus/es/covid19>

Derecho laboral y de Seguridad Social

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar (BOE 8-9-22).

Se modifica la Ley 31/1995 para establecer un nivel de protección de la seguridad y salud de las personas al servicio del hogar familiar equivalente a la de cualquier otra persona trabajadora. Se modifica el Estatuto de los Trabajadores para proporcionar cobertura de garantía salarial al colectivo de personas trabajadoras al servicio del hogar, incluyéndolas en su ámbito subjetivo. Por último, se establecen las modificaciones normativas necesarias para que se establezca la equiparación en el ámbito de la Seguridad Social entre personas trabajadoras del hogar y el resto de las personas trabajadoras por cuenta ajena, incluyendo la protección por desempleo.

Decreto 102/2022, de 7 de septiembre, de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de edad (BOPV 19-9-22).

Real Decreto 789/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la compatibilidad del Ingreso Mínimo Vital con los ingresos procedentes de rentas del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia con el fin de mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias de la prestación (BOE 28-9-22).

Otros

Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) (BOE 6-9-22).

Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 6-9-22).

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (BOE 7-9-22).

Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo (BOE 8-9-22).

“En orden a proteger a los colectivos más vulnerables, con esta modificación se dispone que tanto los abogados como los procuradores que presten servicio de asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia de género no podrán contar con antecedentes penales por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexual o la intimidad en el ámbito de la violencia sobre la mujer, salvo que los mismos se encuentren cancelados. Asimismo, para prestar asistencia jurídica gratuita a víctimas de delitos de terrorismo y de trata de seres humanos, o a víctimas de cualquier delito cuando estas sean personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, los profesionales de la Abogacía no podrán tener antecedentes penales por delitos cometidos, respectivamente, sobre cada una de las clases de víctimas anteriormente enumeradas, salvo que los antecedentes se encuentren cancelados”.

Real Decreto 750/2022, de 13 de septiembre, por el que se modifican el artículo 3 y el anexo I del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE 14-9-22).

Real Decreto 729/2022, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera (BOE 20-9-22).

Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles (BOE 21-9-22).

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (BOE 29-9-22).

Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero (BOE 3-10-22).

Derecho Penal

Ley Orgánica 11/2022, de 13 de septiembre, de modificación del Código Penal en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor (BOE 14-9-22).

Se establece ope legis que, si el juez o tribunal determinan que hubo una imprudencia conduciendo un vehículo a motor o ciclomotor concurriendo una infracción grave de las normas de circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, como consecuencia derivada de esta infracción, se produjo la muerte o lesiones relevantes, la imprudencia ha de ser calificada, como mínimo, como imprudencia menos grave, pero nunca como leve si las lesiones son relevantes o se causa la muerte, de modo que se considere objetivamente delito si el causante comete una infracción calificada como grave por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Además, se reduce la pena de multa a uno o dos meses en caso de provocarse por imprudencia menos grave lesiones que necesitan tratamiento médico o quirúrgico que no son invalidantes, pero sí relevantes. Con esa reducción de la pena, la consecuencia es que no sea preceptivo estar asistido de abogado y procurador y que el proceso se juzgue por un juez de instrucción, pero sin menoscabo de todas las garantías para la víctima.

En delitos de imprudencia menos grave, se elimina que sea facultativa la sanción de pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y se dispone que sea preceptiva, como en todos los delitos contra la seguridad vial.

Finalmente se plantean otras dos medidas: la primera consiste en una modificación del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con el objetivo de establecer la obligatoriedad para la autoridad administrativa de poner en conocimiento de la autoridad judicial los hechos derivados de infracciones de tráfico con resultado de lesión o muerte, acompañando tal comunicación con el oportuno atestado, y la segunda, en relación concretamente con los casos en que se produce un resultado de muerte, supone la configuración del delito tipificado en el artículo 142.2 del Código Penal como un delito público cuando la causación de la muerte por imprudencia menos grave se produzca utilizando vehículo a motor o ciclomotor, eliminando en tales casos la exigencia de denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, de modo que la autoridad judicial pueda proceder a investigar los hechos directamente.

Legegintza berrikuntzak

Covid-19.

Europako eta Estatuko zuzenbidea

https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355

Euskadin hartutako salbuespeneko neurrien araudia

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

Bizkaiko araudia

<https://web.bizkaia.eus/eus/covid19>

Lan-zuzenbidea eta Gizarte Segurantzakoa

16/2022 Errege Lege Dekretua, irailaren 6koa, etxeko langileen lan-baldintzak eta Gizarte Segurantzari buruzkoa (BOE, 22-9-8).

31/1995 Legea aldatzen da, familia-etxeko zerbitzura dauden pertsonen segurtasuna eta osasuna babesteko beste edozein langileen babes-mailaren parekoa ezartzeko. Langileen Estatutua aldatzen da, etxeko langileen kolektiboari soldata-bermea emateko, eta eremu subjektiboan sartzen dira. Azkenik, Gizarte Segurantzaren eremuan etxeko langileen eta besteren konturako gainerako langileen arteko parekatzea ezartzeko beharrezkoak diren arau-aldaketak ezartzen dira, langabeziagatiko babesa barne.

102/2022 Dekretua, irailaren 7koa, 14 urtetik beherako seme-alaba adingabeak zaintzeko langileak kontratazeko laguntzena (EHAA, 22-9-19).

789/2022 Errege Dekretua, irailaren 27koa, Bizitzeko Gutxieneko Diru-sarrerarekin laneko errentetatik edo norberaren konturako jarduera ekonomikotik datozen diru-sarrerekin bateragarri izatea arautzen duena, prestazioaren onuradunek gizarteratzeko eta laneratzeko aukera errealak hobetze aldera (BOE, 22-09-28).

Bestelakoak

16/2022 Legea, irailaren 5koa, Konkurtso Legearen testuategina erreformatzekoa (maiatzaren 5eko 1/2020 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartua), Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2019ko ekainaren 20ko 2019/1023 (EB) Zuzentarauaren transposizioa egiteko dena (2019/1023 Zuzentaraua, prebentziozko berregituratze-esparruei, zorrak libratzeari eta desgaitutzei buruzkoa, eta berregituratzeko, kaudimengabeziako eta zorrak libratzeko prozeduren eraginkortasuna handitzeko neurriei buruzkoa), eta Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2017/1132 (EB) Zuzentaraua aldatzen duena (2017/1132 Zuzentaraua, sozietateen zuzenbidearen alderdi jakin batzuei buruzkoa; berregituratzeari eta kaudimengabeziari buruzko zuzentaraua) (BOE, 22-9-6).

17/2022 Legea, irailaren 5koa, Zientzia, Teknologia eta Berrikuntzari buruzko ekainaren 1eko 14/2011 Legea aldatzen duena (BOE, 22-09-6).

10/2022 Lege Organikoa, irailaren 6koa, sexu-askatasunaren berme integralari buruzkoa (BOE, 22-09-07).

586/2022 Errege Dekretua, uztailearen 19koa, Doako Laguntza Juridikoaren Erregela-mendua aldatzen duena, martxoaren 9ko 141/2021 Errege Dekretuaren bidez onartua (BOE, 22-09-8).

Kolektibo ahulena babesteko, aldaketa horren bidez xedatzen da bai abokatuek bai genero-indarkeriaren biktimei doako laguntza juridikoa ematen dieten prokuradoreek ezin izango dutela aurrekari penalik izan, emakumearen aurkako indarkeriaren eremuan bizitzaren, osotasun fisikoaren, askatasunaren, osotasun moralaren, sexu-askatasun eta -ukigabatasunaren edo intimitatearen aurka egiten dutelako, horiek ezerezuta daudenean izan ezik. Era berean, terrorismo-delituaren eta gizakien salerosketaren biktimei edo edozein delituen biktimei doako laguntza juridikoa emateko, horiek adingabeak edo babes berezia behar duten desgaitasunen bat duten pertsonak direnaren, Abokatutzako profesionalak ezin izango dute aurrekari penalik izan, hurrenez hurren, lehen aipatutako biktima-mota bakoitzaren gainean egindako delituengatik, aurrekariak ezerezuta daudenean izan ezik.

750/2022 Errege Dekretua, irailaren 13koa, Ibilgailuen Azterketa Teknikoa arautzen duen urriaren 23ko 920/2017 Errege Dekretuaren 3. artikulua eta I. eranskina aldatzen dituen (BOE, 22-09-14).

729/2022 Errege Dekretua, irailaren 6koa, honako errege-dekretu hau aldatzen duena: 640/2007 Errege Dekretua, maiatzaren 18koa, gidaldiei, atsedendaldiei eta takografoaren erabilerari buruzko arauen betebeharrari salbuespenak ezartzen dizkiona errepideko garraioan (BOE, 22-09-20).

17/2022 Errege Lege Dekretua, irailaren 20koa, energiaren arloan premiazko neurriak hartzeko, kogenerazio-instalazioei ordainsarien araubidea aplikatzeko eta erregai jakin batzuen Erkidego barruko entreegi, inportazioei eta erosketei aplikatu beharreko Balio Erantsiaren gaineko Zergaren tasa aldi baterako murriztekoa (BOE, 22-09-21).

18/2022 Legea, irailaren 28koa, enpresak sortu eta hazteari buruzkoa (BOE, 22-09-29).

12/2022 Lege Organikoa, irailaren 30koa, Hauteskunde Araubide Orokorri buruzko ekainaren 19ko 5/1985 Lege Organikoa aldatzen duena, atzerrian bizi diren espainiarrek botoa nola eman arautzeko (BOE, 22-10-3).

Zigor zuzenbidea

11/2022 Lege Organikoa, irailaren 13koa, ibilgailu motordunak edo ziklomotorrak gidatzean zuhurtziagabekeriaren arloan Zigor Kodea aldatzen duena (BOE, 22-09-14).

Ope legis ezartzen da epaileak edo auzitegiak erabakitzen badu zuhurtziagabekeria bat egon zela ibilgailu motordun bat edo ziklomotor bat gidatzen ibilgailu motordunen zirkulazio eta bide-segurtasuneko arauen arau-hauste larri bat eginez, eta, arau-hauste horren ondorioz, heriotza edo lesio garrantzitsuak gertatu baziren, zuhurtziagabekeria, gutxienez, astuntasun txikiagoko zuhurtziagabekeriatzat kalifikatu behar dela, baina inoiz ez arintzat, lesioak garrantzitsuak badira edo heriotza eragiten bada, halako moduz non objektiboki delitutzat hartuko baita, kausatzaileak Trafikoari, Ibilgailu Motordunen Zirkulazioari eta Bide Segurtasunari buruzko Legearen testuateginean larrizat kalifikatutako arau-hauste bat egiten badu.

Gainera, isun-zigorra hilabete batera edo bira murriztuko da, astuntasun txikiagoko zuhurtziagabekeriagatik lesioak eragiten badira, eta lesio horiek tratamendu medikoa edo kirurgikoa behar badute, eta lesio horiek ez badira baliaezinak, baina garrantzitsuak badira. Zigorra murriztuko, ondorioa da abokatuaren eta prokuradorearen laguntza ez izatea nahitaezkoa, eta prozesua instruktzioko epaile batek epaitzea, biktimarentzako berme guztiei kalterik egin gabe.

Astuntasun txikiagoko zuhurtziagabekeria-delituaren, ezabatu egiten da aukerakoa izatea ibilgailu motordunak eta ziklomotorrak gidatzeko eskubideaz gabetzeko zigorra, eta nahitaezkoa izatea xedatzen da, bide-segurtasunaren aurkako delitu guztietan bezala.

Azkenik, beste bi neurri planteatzen dira: lehenengoa, Trafikoari, Ibilgailu Motordunen Zirkulazioari eta Bide Segurtasunari buruzko Legearen testuategina aldatzea, administrazio-agintaritzak nahitaez jakinaraz diezazkion agintaritza judizialari lesioaren edo heriotzaren ondoriozko trafikoko arau-hausteen ondoriozko gertakariak, komunikazio hori dagokion atestatuarekin batera, eta, bigarrena, zehazki heriotza-emaizta gertatzen den kasuei dagokienez, Zigor Kodearen 142.2 artikuluan tipifikatutako delitua delitu publiko gisa konfiguratzeko, hain larria ez den zuhurtziagabekeriaren ondoriozko heriotza ibilgailu motorduna edo ziklomotorra erabiliz gertatzen denean, kasu horietan laidotutako pertsonaren edo haren legezko ordezkariaren salaketa eskatzea ezabatuz, agintaritza judizialak egitateak zuzenean ikertu ahal izan ditzan.

Suplemento Cultural



Autor / Egilea:
Marcel Proust

Traducción/ Itzultzaileak:
Mauro Armiño

Ilustración/ ilustrazioa:
Juan Berrio

Editorial Nórdica
272 pp. 23,95 €

Literatura

“Tal vez lo mejor sería renunciar a acertar o equivocarse con las personas y solo ir a dar un paseo.”
Philip Roth

Combray

Ez dugu ezer berririk esaten “A la busca del tiempo perdido” literatura unibertsalaren erreferente handienetako bat dela badiogu. Totem literario bat, obra global bat. Badu, gainera, zerbait ukiezina. Kontatzen duen guztiagatik eta egiten duen moduagatik. Bizitzako ñabardurarik errealenei eta ukigarrienei erreparatzen die, baina beste mundu paralelo horretan barneratzeko gai da. Barrurako ateetatik bultza egiten duen etereo eta lausoa. Oroitzapenena. Eta bietatik mugitzen da garbi-garbi. Gauza bera deskribatzen du egonaldi fotografiko zehatz batek, haurtzarora garamatzana, iraganeko garaiak berpiztea lortuz. Madalenen usaina gogora ekartzeko pasarte, ikono literario nagusia, paradigmatikoa da.

Marcel Proustek (1871-1922) bizitza oso bat hartzen duten zazpi liburuki luzetan egituratu zuen bere lan izugarria. Literalki, Marcel Proust (1871-1922) zazpigarren emanaldiko azken pasarteak amaitzen zituen aldi berean hil baitzen. Obrako adituek diotenez, hamabost urte eman zituen idazten, 1908tik hil zen arte, nahiz eta obra bere buruan bolo-bolo zebilen nerabezarotik, arnasketa-arazoak zituen ordu amaigabe horietan. Proustek bere bizitza eskaini zion obrari, baina ez zituen argitaratu hil ondoko argia ikusiko zuten azken hiru liburukiak.

Combrayren edizio hau gomendatzen dugu, Prousten lan izugarriaren sarrerako ate bikain gisa. Izan ere, “A la busca del tiempo perdido” lanaren irakurketa zailaren ospea zerbaitegatik da. Hala da. Denbora eta kontzentrazioa eskatzen ditu. Lan zabala da -letra irakurgarriko edizioetan, 4.000 orrialde inguru-, eta arreta handia eskatzen du. Bere estiloa ez da erraza. Proustek esaldi luzeak ditu ezaugarri. Ia arnasarik gabe. Berriz kargatuta eta puntu barroko batekin. Mihi gaiztoek diote haien prestakuntza juridikoak zerikusit handia izan zuela haien laburtasunik ezarekin. Dena zuritu behar zuen. Beste batzuek esaten dute hitz egiten zuen bezala idazten zuela, ideia uholdeka zetorkiola eta paperean islatzen zuela. Haren etengabeko berrikuspeneak eta zuzenketeak ez zuten testua arintzen. Alderantziz, ñabardura berriak sartzen zituen. Eta ez errazak. Proust zerbaitegatik nabarmetzen bada, erudizioagatik da. Hizkuntza kultura, onirikoa eta oroigarria. Belle epoque hutsa.

Obraren konplexutasunaz ohartarazi eta gero, egia da bidaian hastea erabakitzen dutenek aukera paregabea dutela orain Combrayren edizio honekin. Argitaletxearen gustua goraiatzen dugu, lagunartean esaten den bezala, honako hau aukeratu baitu: elefantea, katxoka. Eta hala, lehen liburukia zatitzea erabaki du, Por la parte de Swann, hasierako zatiari erreparatuz. Eta edizio bikain bat lortu dutela gehitu behar dugu, letra handiarekin eta sangria edo tarte eskuzabalekin. Horrela, testuak arnasa hartzen du eta irakurketa errazten da. Horri Juan Berrioren irudi gogoangarriak gehitzen badizkiogu, sentsibilitatez beteak, Prousten obran murgiltzen lagunduko dugu. Eta gero, hori bai, lehen hurbilketa hori eginda, hurrengo liburukietara jo beharko da benetako paradisuak oroitzapenetan daudela jakiteko.

No descubrimos nada si decimos que “A la busca del tiempo perdido” es uno de los grandes referentes de la literatura universal. Un tótem literario, una obra global. Que tiene, además, algo de inabarcable. Por todo aquello que cuenta y por cómo lo hace. Atenta a los matices más reales y tangibles de la vida, pero capaz de adentrarse en ese otro mundo paralelo. El etéreo y difuso que bulle de puertas para dentro. El de los recuerdos. Y se mueve por ambos con idéntica nitidez. Lo mismo describe una estancia con precisión fotográfica, que nos traslada a nuestra infancia logrando hacernos revivir tiempos pretéritos. El pasaje de la evocación del olor de las magdalenas, icono literario por excelencia, es paradigmático.

Marcel Proust (1871-1922) estructuró su colosal obra en siete prolijos volúmenes que abarcan toda una vida. Literalmente, ya que Marcel Proust (1871-1922) murió a la vez que ultimaba los últimos pasajes de la séptima entrega. Los expertos en la obra dicen que le llevó quince años de escritura, el periodo que va de 1908 hasta su muerte, aunque la obra bullía ya en su cabeza desde su adolescencia, en esas horas interminables encerrado en su habitación aquejado de problemas respiratorios. Proust, que entregó su vida a la obra, no llegó a ver publicados los tres últimos volúmenes, que verían la luz con carácter póstumo.

Recomendamos desde aquí esta edición de Combray como una magnífica puerta de entrada a esta obra tan colosal. Porque la fama de lectura difícil con la que se ha asociado “A la busca del tiempo perdido” no es gratuita. Lo es. Exige tiempo y concentración. Es una obra extensa -en ediciones de letra legible, cerca de 4.000 páginas-, que precisa además de muchísima atención. Su estilo no es fácil. Proust se caracteriza por sus frases largas. Apenas sin respiro. Recargadas y con un punto barroco. Las malas lenguas dicen que su formación jurídica tuvo mucho que ver en su falta de concisión. Que no dejaba cabos sueltos. Todo lo tenía que justificar. Otros hablan de que escribía igual que hablaba, que la idea le venía de manera torrencial y tal cual la plasmaba en el papel. Sus continuas revisiones y correcciones no aligeraban el texto. Al revés, incorporaba nuevos matices. Y no sencillos. Porque si por algo destaca Proust es por su erudición. Un lenguaje culto, onírico y evocador. Pura belle epoque.

Hecha esta advertencia de la complejidad de la obra, también es cierto que aquellos que opten por iniciarse en el viaje, tienen ahora una magnífica oportunidad con esta edición de Combray. Alabamos el gusto de la Editorial Nórdica que, como coloquialmente se dice, ha optado por aquello de: “el elefante, a cachos”. Y así ha optado por fragmentar el primer volumen, Por la parte de Swann, centrándose en su parte inicial. Y a la mayor concisión, debemos unir una edición exquisita, con letra grande y sangrías generosas. Con ello, el texto respira y se facilita la lectura. Si a eso unimos unas ilustraciones evocadoras de Juan Berrio, llenas de sensibilidad, ayudamos a la inmersión en la obra de Proust. Y luego, eso sí, con esta primera aproximación ya hecha, habrá que ir a por los siguientes tomos para descubrir que los verdaderos paraísos están en los recuerdos.

Ignacio Alonso Errasti

Abokatu-Ekonomista / Abogado-Economista



Autor / Egilea:
David Foenkinos

Traducción/ Itzultzaileak:
Regina López

Editorial Alfaguara
224 pp. 18,95 €

Número dos

Beti deigarri gertatu zaizkigu argazkilari horiek, ekitaldi ofizial jendetsuetan erreportari grafikoen multzotik ihes egin eta kamerak beste leku batetik argazkiak egiten dituztenak. Gehienetan baten batek egiten du halakorik. Leku urrun bat bilatzen du, itxuraz okerragoa. Batzuetan, angelua dela eta, ospetsuaren aurpegia fokuratzeari uko egiten diote eta atzealdetik argazkiak ateratzen dizkiote, edo xehetasun batean zentratzen dira, bere eskuetan, adibidez. Onartzen dute argazkia ez dela mundu guztiak espero duena izango, konbentzionala, baina, ordainetan, argazki bakarra lortzen dute. Beste kazetariena ez bezalakoa. Eta ez dira gutxi hurrengo egunean egunkariko zuzendariak aukeratutako argazki laua. Originaltasunak balio handia duelako.

Distantziak alde batera utzita, David Foenkinosen (Paris, 1974) azken eleberriak (El número dos) antzeko premisa du abiapuntu. Bere kameraren helburua -kasu honetan bere luma- ahaztua izan den horretara bideratzea. Zokoratu egin zutenari kasu egitea. Eta, begira nondik, hor aurkitu du idazleak istorio handi bat. Izan ere, gurekin ados egongo zarete esatean ez dela ohikoa Harry Potterren papera lortu ez zuen haurra eleberriaren erdigunean jartzea, 1999an J. K. Rowlingek sortutako aztiaren istorioa zinemara eramateko egin zen casting jendetsuan. Bai, Daniel Radcliffe, Hollywoodeko izar bihurtu zen ume miragarria, alde batera utzi eta istorioan murgiltzea. Ume hori, Radclifferean antzekoa, Harry Potter izateko zorian egon zena. Hautaketa frogaz guztiak pasatu dituena. Dena zeukana: talentua, fotogenia, edertasuna. Baina azkenean, azken erabaki baten bidez, ezabatuta geratu zen eta ikusezin bihurtu zen denontzat. la lortu zuena. Inork ez du gogoratzen. Foenkinos izan ezik.

Beraz, badugu hor istorioa. Galtzailearengan oinarritutako istorioa. Apurtutako jostailuan. Loria dastatzeko zorian egon zen ume horrengan. Martin Hill du izena -fikzioz- eta, egia esan, Foenkinosen literatur sorkuntza da. Nahiz eta Martin, beste izen batekin, existitu zen. Bizitzako arlo guztietan existitzen diren bezala, bigarren geratzen direnak. Eleberriak irakurketa asko ditu. Harry Potterren fenomeno mediático guztia ondo aztertzen du. Mende aldaketaren kultura-produktu indartsuenetako baten sorrera. Nola sortzen den eta nola hazten den fenomeno atal berri bakoitzean, benetako tsunami planetarioa bihurtu arte. Eta modu paraleloan, zokoraturik, filmaren aktore nagusia izateko bigarren hautagaia zena, gertatzeaz zegoena burutik kendu ezinik.

Kultur Eranskina

Siempre nos han llamado la atención esos fotógrafos que, en actos oficiales multitudinarios, huyen del enjambre de reporteros gráficos y disparan sus cámaras desde un lugar alternativo. Casi siempre hay alguno que lo hace. Busca un sitio alejado, aparentemente peor, al copado por los compañeros. A veces, debido al ángulo, renuncian a enfocar el rostro del famoso y le fotografían de espaldas, o se centran en un detalle, sus manos, por ejemplo. Asumen que la foto no va a ser la que todo el mundo espera, la convencional, pero, como contrapartida, consiguen una instantánea única. Diferente a la de los demás periodistas. Y no son pocas las ocasiones en las que, al día siguiente, a toda plana, es esa la foto elegida por el director del periódico. Porque la originalidad tiene mucho valor.

Salvando las distancias, El número dos, la última novela de David Foenkinos (Paris, 1974) parte de una premisa parecida. La de enfocar el objetivo de su cámara -en este caso su pluma- hacia aquello que ha sido olvidado. A lo que fue arrinconado. Y, mira por dónde, descubre ahí una gran historia. Porque, coincidirán con nosotros en que no es habitual poner en el centro de la novela al niño que “no” logró el papel de Harry Potter en el multitudinario casting que se celebró en 1999 para llevar al cine la historia del mago creado por J. K. Rowling. Sí, obviar a Daniel Radcliffe, el niño prodigio que se convirtió en estrella de Hollywood y bucear en la historia del que se quedó en un tris de la fama. Aquel que “casi” lo consiguió. Ese niño, calcado a Radcliffe, que estuvo a punto de ser Harry Potter. Que pasó todos los cortes. Que lo tenía todo: talento, fotogenia, belleza. Pero que al final, en una última decisión, quedó eliminado y se invisibilizó para el común de los mortales. El número dos. El que casi lo logra. Del que nadie se acuerda. Salvo Foenkinos.

Así que aquí tenemos la historia. Una historia centrada en el perdedor. En el juguete roto. En ese niño que a punto estuvo de paladear la gloria. Se llama -ficticiamente- Martin Hill y es, en realidad, una creación literaria de Foenkinos. Aunque Martin, con otro nombre, existió. Como existen, en todos los órdenes de la vida, segundones. La novela tiene varias lecturas. Analiza, y muy bien, por cierto, todo el fenómeno mediático de Harry Potter. La génesis de uno de los productos culturales más potentes del cambio de siglo. Cómo se gesta y cómo va creciendo el fenómeno con cada nueva entrega, hasta convertirse en un auténtico tsunami planetario. Y en paralelo, arrinconado, el número dos, incapaz de quitarse de la cabeza aquello que estuvo a punto de ocurrirle.



Tenéis que venir a verla

Jonás Trueba

Zaila da pelikula bati buruzko aipamen bat egitea, filma gustatu zaion ala ez argi eta garbi ez dakienean. Atentzioa eman dit, noski, eta ez zait erraz ahaztuko. Detalle bikainak daude, baina badira nouvelle vague gustatzen ez zaienen gustukoak izango ez diren beste zati batzuk ere, korronte zinematografiko honetako filmetan batzuetan “belarra hazten den moduan” filmatzen delako. Kontrakoeak, gutxi ez badira ere, nolabaiteko sarkasmoz aurpegiratu ohi dute. Film honetan, Jonasen onaren gainerako filmografian bezala, baieztapen horrek badu zentzurik.

Jonás Truebak, Fernando oscar saridunaren semeak, urte batzuk daramatza zinea egiten, eta tontoka-tontoka, bere atzean filmografia bikaina duela esan daiteke.

“Tenéis que venir a verla” filma erdibidean dago, metraje ertain baten eta film luze baten artean, alegia. Ikuslea jakinaren gainean egon dadin, gauza on asko dituela esango dut, batez ere naturaltasuna, espainiar zinemaren eskas (eta zoritxarrez, nahiko eskas) den ezaugarria. Une batzuetan ahaztu egiten zaizu aktoreak ikusten dituzula antzezten. Filma filmatzeko erabiltzen den berezotasuna goraiatzeko modukoa da.

Edozein eszenaren atzean kamararik ez dagoela dirudi.

Zergatik ez da film biribila? Zeren, nouvelle vague-ko hainbat errealdadore gailen bezala, arrakastaz hil zirenak, autore-adarkadak galtzen baitizkiote. Ez da, beharbada, ideiarik onena, hirurogeita hamalau minutuko metraje batetik hamar minutura, kamera aktore-laukotearen aurpegiek liluraturik, Chano Dominguez pianistaren kontzertu batera doazenak, mugitzen direla.

Ez da behar-beharrezkoa aktoreek filosofia deklamatzeari; nire ustez, gauza bat da digresio filosofikoak aipatzea (Rohmer handiaren “Mi noche con Maud” dut gogoan), eta beste bat protagonisten ondoan bazkaloste bat filmatzea da (beste hamar minutu, eta hogeita minutu doaz) protagonistetako baten goiburuko filosofia-liburuari buruz eztabaidatzen.

Rohmer hutsa da, baina azken horrek bere pertsonaien pedanteria eta sofistiazioa salatzen zuenean ere, modu dibertigarrian egiten zuen. Jonasek ez du puntu hori aurkitu, eta bere filmari (segur aski bidegabeki) harrokeria leporatu dakioke. Marra pixka bat pasatzen da, etxebizitza partikularreko bost minutuko ibilbidea errodutzen bada, beste zerbait eskaini behar diozu ikusleari, traman aurrera egiteko detonatzaileraren bat, pertsonaien arteko elkarriketa interesgarri batetik haratago.

Ezin da esan zintotasun ariketa bat ez denik, filma freskoa da, filmak ikusleari adi egotea eskatzen dio, baina 64 minutuko metrajean eztabaida filosofikoak ez du betierekoa izan behar, azkenean inpresio bitxi bat geratzen baitzaizu: tonu altuko elkarriketak izan dituzu, gogoeta interesgarriak, baina batzuetan ez da batere irulerik. Minimalismo kontzeptualaren aitzakiak ez du berez balio behar film batek beti eduki behar duen kohesio-falta ezkatutzeko.

Edonola ere, aurrekoak bezala gomendatzen dizut (bereziki, “La reconquista”). Inoiz ez dago soberan zazpigarren artearen mugetan arakatzea; eztabaidagarria izan daiteke Truebaren proposamena, baina une oso interesgarriak ditu.

Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés
Abokatu / Abogado

Resulta complicado elaborar una reseña de una película cuando uno no sabe con rotundidad si la película le ha gustado o no. Desde luego, me ha llamado la atención y no será de las que se me olvide fácilmente. Existen detalles geniales, pero también existen otras partes que no serán del agrado de aquellos que no degustan nouvelle vague porque en las películas de esta corriente cinematográfica se filma en ocasiones “cómo crece la hierba”. Los detractores, que no son pocos, suelen reprocharlo con cierto sarcasmo. En esta película, como en el resto de la filmografía del bueno de Jonás esta afirmación tiene “algún sentido”.

Jonás Trueba, hijo del oscarizado Fernando, lleva unos cuantos años haciendo cine, y a lo tonto, se puede decir que ya atesora una notable filmografía a sus espaldas.

“Tenéis que venir a verla” está a medio camino entre un medimetraje y un largometraje. Para que el espectador vaya avisado, diré que tiene muchas cosas buenas, tales principalmente como la naturalidad, una cualidad que escasea (y bastante por desgracia) en el cine español. A uno se le olvida por momentos que lo que está viendo es a actores actuar. La espontaneidad con la que está filmada la película es digna de elogio, apabullante.

Parece por momentos que no hay una cámara detrás de cualesquiera escena.

¿Qué le pierde pues, o qué es lo que hace que no se pueda considerar una película redonda? Pues, que como a tantos realizadores distinguidos de la nouvelle vague, que terminaron muriendo de éxito, le pierden los ramalazos de autor. Me explico, no es tal vez la mejor de las ideas, que de setenta y cuatro minutos de metraje, diez transcurran con la cámara moviéndose embelesada por los rostros del cuarteto de actores, que asisten a un concierto del pianista Chano Domínguez.

No es estrictamente necesario que los actores y actrices declamen filosofía, entiendo que una cosa es apuntar digresiones filosóficas (pienso en “Mi noche con Maud”, del gran Rohmer) y otra es rodar una sobremesa en el adosado de los protagonistas (otros diez minutos, y van veinte) debatiendo sobre el libro de filosofía de cabecera de una de las protagonistas.

Es puro Rohmer, pero es que incluso cuando este último denunciaba la pedantería y sofisticación de sus personajes, lo hacía de una manera divertida. Jonás no ha encontrado ese punto, y su película puede ser acusada (seguramente injustamente) de pretenciosidad. Se pasa un poco de la raya, si se ruedan los cinco minutos de trayecto bar-domicilio particular tienes que ofrecer algo más al espectador, algún detonante de avance en la trama, mas allá de una conversación interesante entre los personajes

No se puede decir que no sea un ejercicio de franqueza, la película es fresca, la película exige del espectador pero en 64 minutos de metraje el debate filosófico no debe ser eterno pues te acaba quedando la extraña impresión de que has asistido a conversaciones de tono elevado, reflexiones interesantes pero a veces sin una mínima hilazón. La excusa del minimalismo conceptual no debe valer por sí sola para enmascarar la falta de cohesión que entiendo que una película debe poseer siempre.

En cualquier caso, la recomiendo al igual que las anteriores (en especial “La reconquista”). Nunca está de más explorar en los confines del séptimo arte, puede ser discutible la propuesta de Trueba, pero no deja de contener momentos muy interesantes.



El cuchillo en el agua

Roman Polanski 1962

Zinemari dagokionez, ikusteari bakarrik ekin diot, eta inoiz ez sortzeari. Hala ere, oso argi daukat, kasualitatearen batengatik errealdadore gazteren batek egunen batean bere lehen film luzerako aholkua eskatuko balit, kliskatu gabe gomendatuko niokeela lehen aldiz “El cuchillo en el agua” erreparatzea edo ikustea. Gutxieneko aurrekontua (alokatutako belaontzi bat, belaontzira hurbiltzeko ibilgailu bat eta aizto bat). Aktoreak: hiruarekin nahikoa da. Inoiz ez hain gutxiarekin, hainbeste lortu da.

Film hau Polanskiren filmografiako Poloniako lehen film luze bakarra da. Bere hurrengo filmak Ingalaterrako ekoizpenak izango ziren (Repulsión, Callejón sin salida...).

Zuri-beltz bikainean filmatua (parajeen edertasunak laguntzen du) drama psikologiko bat da batez ere, izuaren muga dagoena.

Bere opera prima izanik ere, bere obra osatuko duten hainbat ezaugarri igartzen zaizkio. Poloniako jenioren filmetan tentsioa lehen fotogramatik ikusten da, ohiko etxeko ezaugarria dena bere filmografia osoan. Tentsio psikologikoa lehen minututik dabil, inoiz abandonatzen ez gaituen halo bat balitz bezala. Giroa zakarra da beti, zorrotza, hasieratik igartzen da ezer onik ez dela gertatuko. Pertsonaiak anbiguoak dira, ez dira inoiz aurrez aurre joaten, uherrak dira azken batean. Erotismoz eta morbositatez gainezka dago filma, bere filmografian beti agertzen diren alderdiak, ezagutzen dugun bezala

Traizioak, desira asegaizak, umiliazioak, desleialtasunak, mendekuak, gehiegi dira 80 minutu eskaserako erabiltzen diren kontzeptuak, giro nahasi horretan hegan pasatzen direnak, espazio irekietan filmatuta egon arren arnasten den klaustrofobikoa. Elkarrizketa hutsalenak ere muturreko tentsioak sortzen dituzten ezkutuko mekanismoak gordetzen ditu.

Zeluloidea hirukoteen filmez beteta dago, non bi gizon emakume baten boterea eztabaidatzen ari diren, eta honek, aldi berean, txotxongiloak balira bezala jokatzeko du bereaiek. Hala ere, hau bezain nitroglicerina ezkutua duten film gutxi daude. Esango nuke protagonistek era guztietako jolasetan erabiltzen duten ganibeta (objektu garrantzitsua) bera ere ez litzatekeela beharrezkoa izango aisialdirako ontzixtoaren barruan arnasten den giro hitsari laguntzeko.

Istoria eta gidoia filma osatzen duten osagaiak bezain txikia da. Autoestopista batek eta usteltzen ari diren senar-emazte batzuek gau bat partekatuko dute itsasoan ustez aisialdirako egun batean. Autoestopistak ez du etsitzen bere harrizko gonbidatuaren rolean, neska liluratzeko benetako aukera baino gehiago baitu, nahiz eta horretarako senarrak dohainik botatzen dizkion apoak eta sugeak irentsi beharko dituen (une batez El sirviente gogorarazten du, nahiz eta film hau geroagokoa izan). Gauzak okerrera egin arte...

Film interesgarri honi buruz gehiago ikertu nahi duenarentzat ez legoke esan beharrik, filmaketaren intrahistoria fikziozko tramaren parekoa izan behar zela, baina hori beste istorio bat da...

En lo que respecta al cine, únicamente me he dedicado a visionar y nunca a crear. Tengo sin embargo muy claro, que si por un casual algún joven realizador me pidiera algún día consejo para su primer largometraje, le recomendaría sin pestañear que repasara o viera por primera vez “El cuchillo en el agua”. Presupuesto el mínimo (un velero alquilado, un vehículo para acercarse al velero y un cuchillo). Actores: con tres es suficiente. Nunca con tan poco, se ha podido conseguir tanto.

Este film constituye el primer y único largometraje polaco de la filmografía de Polanski. Sus siguientes películas serían ya producciones inglesas (Repulsión, Callejón sin salida..)

Rodada en un exquisito blanco y negro (ayuda la belleza de los parajes) es ante todo un drama psicológico, lindante con el más puro terror.

Aun siendo su ópera prima ya se adivinan en ella un montón de rasgos que conformarán su obra. En las películas del geniecillo polaco se araña la tensión desde el primer fotograma, una nota de la casa constante en toda su filmografía. La tensión psicológica flota desde el primer minuto cual si fuera un halo que nunca nos abandona. El ambiente es siempre insano, cortante, desde el principio se adivina que “algo” por lo general nada bueno va a ocurrir. Sus personajes son ambiguos, nunca van de frente, son turbios en definitiva. El filme rebosa erotismo y morbosidad, aspectos siempre presentes en su filmografía, como ya conocemos.

Traiciones, deseos insatisfechos, humillaciones, infidelidades, venganzas, son demasiados los conceptos que se manejan para escasos 80 minutos, que pasan volando en ese clima perturbado, claustrofóbico que se respira a pesar de estar rodada en espacios abiertos. Hasta la conversación más trivial esconde mecanismos ocultos generadores de tensiones extremas.

El celuloide está repleto de películas de tríos donde dos hombres se disputan el poder de una mujer, quien a su vez juega con ellos cual si fueran marionetas. Sin embargo escasean películas con tanta nitroglicerina oculta como esta. Me atrevería a decir que hasta el cuchillo (objeto importante) con el que los protagonistas se prodigan en jueguecitos de toda índole, no sería ni necesario para coadyuvar a ese clima insano que se respira en el interior del barquito de recreo.

La historia, y el guión es tan mínima como los ingredientes de los que se compone. Un autoestopista y un matrimonio en grado de putrefacción compartirán una velada en lo que pretende ser un día de recreo en el mar. El autoestopista no se resigna a su papel de convidado de piedra en ese día de asueto albergando una posibilidad más que real de seducir a la muchacha, si bien para ello tendrá que tragar los sapos y culebras que le arroja gratuitamente el marido (por momentos recuerda a El sirviente, si bien esta película es posterior en el tiempo). Hasta que la cosa se tuerce...

Para el que quiera indagar más sobre esta interesante película no estaría de más referirle que, como no podía ser de otra manera, la intrahistoria del rodaje debió ir a la par de la trama de ficción pero esa es ya otra historia...

In dubio pro rock



The Roots of British Power Pop 1969-1975
3CD - 74 temas (Grapefruit)

VVAA MILES TO SEA

Maiz irakurtzen edo entzuten da musikaren gaurkotasuna jarraitzeari utzi diotenei zuzendutako kritika bat, edo, besterik gabe, ez dira erakartzen edozein arrazoiengatik. Horrek nolabaiteko ukoa ekarriko balu bezala, bere denbora amaitu dela inplizituki aitortzea, urrezko erretirora behin betiko igaro aurretik, konfortezko abestietan babestuta. Beraiek dira, kritikatzten dutenak, hain zentzugabea den zerbait agerian uzten dutenak, alegia, betiereko gaztetasunaren elixirra hortxe dagoela, ustez abangoardiakoak diren musika-adierazpenei emandako besarkadaren atzean, musika-heziketa klasiko batetik gatozenera zer eskaini gutxi baitute. Gitarra elektrikoekin, baina klasikoak.

Lehen munduko kontu horren aurrean bururatzen zait ez dagoela musikari aurre egiteko modu hoberik, datei, estiloiei, aurreiritziei eta dogmatismoei begira egotea ekiditea baino. Dogma saihestuz, Edi Clavok berriki argitaratu duen ¡Viva el Rollo! (Sílex argitaletxea, 2022), eta diskoak edo abestiak proposatzen duenari soilik erreparatuta. Zure helburuak bestelakoak badira, isildu egiten naiz, baina bilatzen duzuna musikaz gozatzea bada Zer gehiago emango du abestia 1969koa edo 2023koa bada. Horregatik, zentzu osoa du duela berrogeita hamar urte egindako abestiak entzuten jarraitzeak, ez dezagun ezer esan kartoizko kutxa txiki honek dituen kantuen zati handi bat bezain ezezagunak badira. Kartoizko kutxa horretan, ia lau orduko proto-power pop britainiarra dago, aro psikodelikoaren amaieraren eta punkaren eta olatu berriaren sorreraren artean grabatua.

Hirurogeita hamarreko hamarkadaren amaieran egin zen power-pop terminoa behin betiko ezagun, eta gaur arte gramaje handiagoa edo txikiagoa izan duen genero bati eman zion bide. Baina urte batzuk lehenago, Zeppelin eskolako hard-rock bandak nagusi ziren paisaia musikal britainiarrekin, pop-chiclearekin (itsaskorra baina kaltegabekoa) eta introspektzioaren eta post-folkaren artean zebiltzan kantautoreen eszena sustraitu eta oparoarekin, hirurogeiko hamarkadako pop soinu klasikoaren ondarea aldarrikatzen zuten korajodun asko zeuden. Denboraz kanpo, berandu iritsi ziren Beatles, Kinks, Zombies eta beste hainbat protagonista zituen big-bangera, eta laster utzi zuen erresaka gisa olatu berria, gitarra sendoko popa eta mezu zehatza. Badfingerreko Pete Hamek kontatzen du: “Elkarrizketatzen gaituzten guztiek Beatlesi buruz hitz egin nahi dute. Milioika talde daude Led Zeppelin kopiatzen, baina inork ez ditu horregatik kritikatzten. Guri melodiak eta abestiak gustatzen zaizkigu, eta bigarren mailako Beatles deitzen digute”.

Aipatutako Badfinger, The Move edo Ducks Deluxe bezalako taldeak, Stealers Wheel, Starry Eyed and Laughing -Byrdsen herentziaren digestioikaragarrarekin- edo Gerry Rafferty bezalako talde bikainak, Brinsley Schwarz bezalako banda seminalak edo The Who bezalako funtsezko bandak, edo Rockin' Horse edo Stray bezalako kultuzko bandak, horien guztien erakusgarriren bat dago panoramika zabal honetan, askotan diskografien barruan egindako miaketa zehatz baten ondorio dena.

Hit bat edo beste agertzen dira, adibidez, The First Class-eko “Beach Baby”, edo unean uneko arrakastak lortu zituzten izenak, baita denboran zehar eutsitakoak ere, Pagliaro edo Slade kasu, baina, oro har, asko dago deskubritzeko hemen, denboraren joanari bikain eusten dioten hiru minutuko abestien artean, gitarra riff indartsuetan sendo ainguratuta, dena ematen den koruetan eta melodietan.

Música / Musika

Eduardo Ranedo

Asesor Fiscal

“In dubio pro rock”

Con frecuencia se lee o escucha una crítica dirigida a quienes han dejado de seguir la actualidad musical o, simplemente, no se sienten atraídos por ella por el motivo que sea. Como si ello implicara una cierta renuncia, el reconocimiento implícito de que su tiempo ha acabado, la antesala del paso definitivo a un retiro dorado, refugiados en canciones “de confort”. Son los mismos, los que critican, los que parecen dejar entrever algo tan absurdo como que el elixir de la eterna juventud se encuentra justo ahí, detrás del abrazo a unas manifestaciones musicales presuntamente vanguardistas que, tampoco hay que darle muchas vueltas, tienen muy poco que ofrecer a quienes venimos de una educación musical clásica. Con guitarras eléctricas, pero clásica.

Frente a esta cuita del primer mundo se me ocurre que no hay mejor forma de afrontar la música que evitando estar pendiente de las fechas, los estilos, los prejuicios y los dogmatismos. Evitando a los “varas del dogma”, en afortunada expresión que emplea Edi Clavo en su reciente libro ¡Viva el Rollo! (Editorial Sílex, 2022), y atendiendo únicamente a lo que propone el disco o a la canción. Si tus objetivos son otros, me callo, pero si lo que buscas es disfrutar de la música... Qué más dará si la canción es de 1969 o de 2023. Por eso tiene todo el sentido seguir escuchando canciones hechas hace cincuenta años, no digamos nada si son tan desconocidas como gran parte de las que contiene esta coqueta cajita de cartón que incluye prácticamente cuatro horas de proto-power pop británico grabado entre el final de la era psicodélica y la génesis del punk y la nueva ola.

Fue a finales de los setenta cuando el término power-pop se popularizó definitivamente, y dio paso a un género que con mayor o menor gramaje ha contado con predicamento hasta hoy. Pero unos años antes, con el paisaje musical británico dominado por las bandas de hard-rock de la escuela Zeppelin, el pop-chicle (pegajoso pero inocuo) y una arraigada y nutrida escena de cantautores que transitaban entre la introspección y el post-folk, había un buen plantel de corajudos reivindicadores del legado del sonido clásico del pop de los sesenta. Fuera de tiempo, llegaron tarde al big-bang protagonizado por Beatles, Kinks, Zombies y tantos otros, y pronto para lo que dejó como resaca la nueva-ola, un pop de sólidas guitarras y mensaje concreto. Y fueron profundamente incomprendidos entonces. Lo cuenta Pete Ham, de Badfinger: “Todos los que nos entrevistan quieren hablar sobre los Beatles. Hay millones de grupos copiando a Led Zeppelin, pero nadie les critica por ello. A nosotros nos gustan las melodías y las canciones, y nos llaman Beatles de segunda”.

Grupos como los citados Badfinger, The Move o Ducks Deluxe, exquisitescos como Stealers Wheel, Starry Eyed and Laughing -con su impresionante digestión de la herencia Byrds- o Gerry Rafferty, bandas seminales como Brinsley Schwarz o esenciales como The Who, o de culto como Rockin' Horse o Stray, de todas ellas hay alguna muestra en esta amplia panorámica, muchas veces fruto de un rastreo minucioso dentro de discografías que solo en ocasiones muy concretas frecuentaron este negociado.

Algún hit se cuela, como el “Beach Baby” de The First Class, o nombres que lograron éxitos puntuales o incluso sostenidos en el tiempo -como Pagliaro o Slade-, pero en general hay mucho que descubrir aquí, entre canciones de tres minutos que soportan fenomenalmente el paso del tiempo, sólidamente ancladas en poderosos riffs de guitarra, coros en los que se da todo y, esa palabra mágica, melodías.



Dear Scott
Cd 12 temas (Modern Sky)

MICHAEL HEAD & THE RED ELASTIC BAND

Michael Head ia inork ezagutzen ez dituen pop kantuen konpositore handi horietako bat da, baina une jakin batean denok bat gatoz errebindikazioan. Laurogeiko hamarkadaren hasieran hasi zen ibilbide luze-luze baten jabe zen Head, eta mendekotasunak eta enjundia arazoak alde batera utzi ez dituen bizimodu gorabeheratsu baten jabe ere bai. The Pale Fountains taldearen agintepeko pop independentearen lehen aroko protagonista izan zen Head. Ondoren, disko onak egiten jarraitu zuen Shackekin, eta Arthur Leerekin, Loverenarekin, zuzenean lagundu zuen, bere abestietan duen eragin argia kontuan hartuta. Bere garaian talderen batek zerbait esan bazizun, Dear Scott hartu behar duzu. Eta horrela izan ez bazen, baina orain hau entzuten baduzu, disko horien bila joango zara. Horrela funtzionatzen du gurpilak. Gurpil onak, noski.

Ezinezkoa da Headen itzulera ez entzutea (5 urtetan kaleratu duen lehen diskoa da) eta berehala bere ahots liluragarriaz harrapatuta ez geratzea, edo Modern Sky UK zigilu berrirako bere debuta osatzen duten hamabi abestietako bakoitza alde batera uztea. Bill Ryder-Jonesek, The Coral taldeko kide ohiak, ekointzi zuen Dear Scotten, eta bere egilearen nortasun musikala modelatu duten gauza horiek guztiek bat egiten dute: lehen mailako melodiek eta hizki gogoangarri eta maitagarriro kostunbristek. Izan ere, beti azpimarratzen da hori berarekin, bere kantuetan eguneroko bizitzako xehetasunak nola txertatzen dituen. Hala izan da hasieratik, eta badirudi konpositore egin zela autobuseko bidaietan -zehazki, 10. zenbakian, Prospect Valeren (Kensington, Liverpool) inguruko ibilbidea egiten-, non hainbestetan kontaktu izan den Pale Fountains, Shake, The Strands eta, berriki, Red Elastic Band taldearentzat abestiak idatzi dituela. Xehetasun bat: Hain zuzen ere, Kensingtongo merkatuan bere aitak fruta-saltzaile gisa lan egiten zuen, eta orain Headek bere haurtzaroko bihurrikeria bat kontatzen du, han bere abestietako baten letraren zati gisa egin zuena, “The Ten”.

Hiriko auzo behartsuenera bidaltzen dituzten tonu eta mezu ilunak eta Ipar Amerikako mendebaldeko kostaldeko soinu tradizionaletatik eta Byrds jostagarrietatik jaso eta xurgatzen dituen sorginkeriek ematen duten argitasuna txandakatur, oso zaila da abesti jakin bat nabarmentzea, itxuraz barne-loturarik gabe osotasun bat bezala askoz hobeto funtzionatzen duen disko baten barruan. Atsekabea eta itzaropena tartekatzen dituen Lp bat, aurtengo disko aipagarrienen artean egon beharko lukeen entzule baten sentimenduekin jolastuz. Modu klasikoan egina, hirurogeita hamarreko hamarkadatik aurrera kantautore poparentzat ezarrita geratu zen kanonari leial erantzunez, musika berrien edozein eraginetatik erabat kanpo. Baina horregatik ez dago erabat indarrean eta garaiakide izan beharko lukeenetik urrun. Izan ere, hala gertatzen da, nahiz eta nork nahi izan. Eta hori erakusten dute agertu zenetik jaso dituen aipamen errenditu eta ia aho batekoek, bereziki prentsa musikal britainiarren alde tradizionalistagotik datozenek, gero eta gehiago behar baititu horrelako diskoak, beste norabide batzuetara argi eta garbi jotzen duen une batean bizirik jarraitzeko aukera ematen dietenak. Aterpe disko bat, denborak baligabetuko ez duen horietakoa.

Michael Head es uno de esos grandes compositores de canciones pop que casi nadie parece conocer, pero que en un momento dado todos coincidimos en reivindicar. Dueño de una larguísima carrera que se remonta a principios de los ochenta, y de una vida azarosa a la que adicciones y problemas de enjundia no han sido ajenos, Head fue protagonista de la primera era del pop independiente al mando de The Pale Fountains. Posteriormente siguió haciendo buenos discos con Shack, con los que llegó a acompañar en directo a Arthur Lee, el de Love, en una relación musical que no conviene perder de vista teniendo en cuenta la clara influencia que tiene en sus canciones. Si, en su momento, alguno de estos grupos te dijo algo, debes hacerte con Dear Scott. Y si no fue así, pero ahora escuchas este, vas a buscar aquellos discos. Es así como funciona la rueda. Las ruedas buenas, claro.

Es imposible no escuchar el retorno de Head (es su primer disco en 5 años) y no quedar inmediatamente prendado de su voz seductora, o de optar por abandonararte a cada una de las doce canciones que suponen su debut para el nuevo sello Modern Sky UK. Producido por Bill Ryder-Jones, antiguo miembro de los fenomenales The Coral, en Dear Scott confluyen todas esas cosas que han ido modelando la personalidad musical de su autor durante todo este tiempo: las melodías de primer nivel y letras evocadoras y adorablemente costumbristas. Y que siempre se incide en esto con él, en cómo incorpora detalles de la vida cotidiana a sus canciones. Ha sido así desde el principio, hasta el punto de que pareciera que se hubiera hecho compositor durante sus viajes en autobús -en concreto en el número 10, que cubre la ruta en torno a Prospect Vale (Kensington, Liverpool)- en el que tantas veces se ha contado que ha escrito canciones para Pale Fountains, Shake, The Strands y, más recientemente, cara a su proyecto ya con la Red Elastic Band. Un detalle: Precisamente en el mercado de Kensington trabajaba su padre como frutero, y ahora Head cuela una travesura de su infancia que tuvo lugar allí como parte de la letra de una de sus canciones, “The Ten”.

Alternando tonos y mensajes sombríos que parecen remitir a los suburbios más desfavorecidos de su ciudad con la luminosidad que aportan las hechuras que hereda y absorbe desde los sonidos tradicionales de la costa oeste norteamericana y de los Byrds más juguetones, resulta complicadísimo resaltar alguna canción en particular dentro de un álbum que, sin aparente ligazón interna, funciona mucho mejor como un todo. Un Lp que alterna pesadumbre y esperanza, jugando con los sentimientos de un oyente que no puede dejar de escuchar el que, sin duda, debería estar entre los más destacados discos de este año. Hecho a la manera clásica, respondiendo fielmente al canon que ya quedó establecido para el pop de cantautor desde los ya lejanos años setenta, y que fluye completamente ajeno a cualquier influjo de las nuevas músicas. Pero no por ello alejado de lo que debería resultar plenamente vigente y contemporáneo. De hecho, así resulta, pese a quien pese. Y lo demuestran las rendidas y prácticamente unánimes reseñas que ha recibido desde su aparición, particularmente procedentes del ala más tradicionalista de la prensa musical británica, cada vez más necesitada de discos así, Lps que les permitan seguir vivos en un momento que claramente apunta a otras direcciones. Un disco refugio, de esos por los que el tiempo no va a pasar.

Ópera

Enrique Ugarte Blanco
Abokatu
Abogado

LA TEMPORADA DE ÓPERA 2022-2023

La Asociación Bilbaína de Amigos de la ópera, se ha decantado para su 71ª temporada por una interesante propuesta operística, inspirada en el romanticismo, en la que se anuncian cinco títulos donde se combinan algunas de las óperas más populares de la lírica (Il Trovatore), con títulos menos frecuentes (Cosi Fan Tutte o Anna Bolena).

Por noveno año consecutivo, y debido a los imponderables económicos que siguen marcando el complicado camino de la ABAO desde hace varios años, el repertorio elegido seguirá siendo "sólo" de cinco óperas, perteneciendo las escogidas a dos de las grandes escuelas del género operístico europeo, como son la italiana y la austriaca.

Bellini ha sido el escogido para iniciar el curso operístico 22-23 a finales del mes octubre, y para la ocasión se ha programado una de sus obras cumbre, I PURITANI, ópera cuya partitura está llena de fuerza y sentimientos. La premiére estará protagonizada por un importante elenco, a cuyo frente tendremos a la soprano británica Jessica Pratt, de la que todavía tenemos en la memoria su soberbia "Lucia di Lammermoor" de hace tres temporadas, al tenor donostiarra Xabier Anduaga, y a los dos debutantes en ABAO, al barítono polaco Andrzej Filonczyk y al bajo valenciano Manuel Fuentes, que estarán bajo las órdenes del director italiano Giacomo Sagripanti a los mandos de la Euskadiko Orkestra.

Para el segundo título, programado para finales del mes de noviembre, la ABAO se ha decantado por ANNA BOLENA del maestro Gaetano Donizetti. El reparto vocal elegido para la ocasión estará formado por la soprano libanesa Joyce El-Khoury, debutante en ABAO, por la mezzosoprano valenciana Silvia Tro Santafé, por el barítono croata Marko Mimica, y por el tenor tinerfeño Celso Albelo. Guiando a todos ellos y a la Orquesta Sinfónica de Bilbao, estará el director alicantino Jordi Benácer.

Empezaremos el año 2023, a finales del mes de enero, con el tercer título de la temporada, que es el único de los programados que no es italiano y con el que la ABAO gira hacia el repertorio austriaco, eligiendo para la ocasión una de las óperas más representativas del maestro Wolfgang Amadeus Mozart, COSI FAN TUTTE. Su elenco estará formado por la soprano duranguesa, Vanessa Goikoetxea, por la mezzosoprano suiza Marina Viotti, debutante en ABAO, por el tenor lírico guipuzcoano Xabier Anduaga, que repite en la temporada, y por el barítono asturiano David Menéndez, que se dejarán conducir por el joven maestro ovetense Óliver Díaz que estará al frente de la Euskadiko Orkestra.



La cuarta entrega del curso 22-23, llegará a finales de febrero y con un clásico del repertorio operístico mundial, TOSCA del maestro Giacomo Puccini. Para el trío protagonista de la ópera, la ABAO se ha decantado por la soprano ucraniana, Oksana Dyka y por el tenor italiano Roberto Aronica, y el barítono también italiano, Gabriele Viviani, todos ellos tutelados por el director musical madrileño Pedro Halffter, que acompañarán a la Orquesta Sinfónica de Bilbao.

El telón del curso operístico se arriará a finales de mayo del 2023, tras la puesta en escena de un clásico entre los clásicos, IL TROVATORE de Giuseppe Verdi, ópera que pondrá un broche final de muchos quilates a la 71ª temporada, al poder contar para la ocasión con el mejor elenco de los cinco programados, siempre a juicio del firmante, voces todas ellas muy potentes. Encabezarán el reparto la soprano italiana Anna Pirozzi, la mezzosoprano bielorrusa Ekaterina Semenchuk, el tenor tinerfeño, que repite en la temporada, Celso Albelo, y el referente entre los barítonos españoles, Juan Jesús Rodríguez, que estarán bajo la batuta del director italiano Francesco Ivan Ciampa que conducirá a Yves Abel al frente de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.

Completarán la temporada de la ABAO el resto de sus programas que se siguen manteniendo todos ellos, didáctico, Ópera Txiki (con cuatro estrenos, Historia de una Semilla, Cuento de Navidad, Hansel y Gretel e Itsasotik Eskolara), Ópera Barria, y diferentes conferencias y publicaciones.

Sobre el papel, la temporada musicalmente hablando, nos invita a ser muy optimistas con los cinco títulos programados, con el debut de nueve nuevas voces, de dos directores de escena, y con los reconocidos solistas contratados, (otro gran esfuerzo realizado por la ABAO), de los que deben ser especialmente destacados, Jessica Pratt, Xabier Anduaga, Joyce El-Khoury, Silvia Tro Santafé, Celso Albelo, Vanessa Goikoetxea, Oksana Dyka, Roberto Aronica, Anna Pirozzi, y Juan Jesús Rodríguez.

EL YANTAR. Japón. La atracción del sol naciente.

Para mí, que Bilbao, por ende Bizkaia, se haya transformado en una urbe cosmopolita es algo que no deja de asombrarme, día sí, día también. Contemplar a muchedumbres o a parejas de oriundos forasteros pasear por estas calles, disfrutando de ellas como nunca lo hubiésemos imaginado hace unas décadas, me suscita un cierto orgullo por mi ciudad. Lo mismo ocurre cuando observo la actual oferta gastronómica, no solo variopinta en cuanto a sus orígenes, sino, a la par, complemento de nuestros cimientos culinarios. En el caso concreto nipón, la semejanza con que vascos y japoneses veneramos las artes que se despliegan en la cocina, con un máximo respeto por la materia prima y el uso de las técnicas más depuradas para sus elaboraciones, nos unen más de lo que inicialmente pudiera pensarse.

La selección de locales que aparecen en estas páginas no pretende ser dogmática. Simplemente es el resultado de los diferentes restaurantes que he podido visitar en los últimos meses, obviando (con todo el respeto, porque hay algunos ejemplos de buen hacer culinario entre ellos) cadenas, franquicias o establecimientos pensados, principalmente, para el "take away". Comenzamos. En Bilbao, hace pocos meses abrió sus puertas **Kunel Donburi Bar** (Plaza Ernesto Ercoreca 8, telf. 946076787 -20,00€/30,00€-), garito especializado en un guiso tradicional japonés elaborado con una base de arroz, al que se le suman las imprescindibles proteínas, buscando el equilibrio nutricional del que hace gala toda preparación nipona. Sorprendente, tanto por la potencia de sabores y diferentes texturas, como por la gustosidad, en general, del plato. Un elegido picoteo -destacando las guyozas y los buñuelos de pulpo- complementará nuestro "disfrute de la comida japonesa cotidiana fiel a su origen", según reza a la entrada del bar. En pocos meses, el boca a oreja ha conseguido que siempre esté lleno. No os lo perdáis.

Nos desplazamos hasta Durango, al restaurante **Iruko** (Avenida Montevideo 5, telf. 94652598600 -35,00€/45,00€-) para gozar de un menú nipón en las mismísimas faldas del Anboto. En este caso, la oferta gastronómica se amplía, mostrando un abanico de platillos entre los cuales destacaría aquellos que se saborean con cuchara. El canelón de atún con ajoblanco (guiño a la fusión, también presente en otros locales de nuestro recorrido), lichis y aguacate nos obligará a inclinar la fuente para rebanar hasta el último de sus jugos. Al igual que los mejillones con curry rojo, leche de coco y especias, servidos junto a un cuenco de arroz blanco destinado a que lo sumerjamos en el caldo y nos ahitemos de este. Entre las preparaciones más tradicionales, subrayar el roll "hot phi" de salmón en panko y cebolla encurtida, una mixtura de crocantes texturas, demostrando la elegancia de esta cocina tan particular y su perfecta ejecución técnica. Para rematar, una excelente carta de vinos, no muy larga, pero sí muy estudiada, logran que, si Durango siempre ha sido un destino atractivo, desde el nacimiento del Iruko sea un destino ineludible.



En la otra punta de nuestra geografía, y cerca del Olimpo en este breve glosario, nos esperan el chef Tatsuya Iwasaki y la sumiller Mari Jose Vázquez -circunstancia que augura una excepcional carta de vinos, cervezas y sakes-, un tándem perfecto al mando del restaurante **Iwasaki en Getxo** (Iturrubide 13, telf. 944650113 -22,00€/38,00€-). Un local donde, para brindar un excelente servicio, aceptan un máximo de doce comensales, muestra evidente de su absoluta determinación por plantear una experiencia culinaria a la altura de las grandes cocinas. En esa misma línea, su propuesta gastronómica se concreta en dos menús (Youkoso, de martes a jueves, y Omakase, de martes a domingo) con el objetivo de optimizar esta sávida experiencia, permitiéndoles un absoluto control de la materia prima, los tiempos del servicio y el disfrute del comensal. A destacar el Karaage de pollo con ensalada de cogollos y kewpie de mayonesa picante (repetimos), el guiso de Udon o la Chocojada (fusión, en este caso, de cuajada de chocolate blanco y avellana al té verde y frambuesa -de muerte-). Todo un lujo por un precio muy ajustado.

Volvemos a la capital. En esta breve selección no podíamos obviar la joya de la corona. En todos los sentidos. Acerca del restaurante **Kuma** (Ercilla 8, telf. 677483348 -100,00€/150,00€-) ya se ha dicho todo. Con los años, y a pesar de su insultante juventud, Daniel Lomana ha ganado en serenidad y equilibrio, lo que redanda en unas preparaciones que rozan la perfección -algunas de ellas, incluso más-, aunando una complejidad de sabores que parece imposible de concretar en un nigiri o en una lasca de sashimi. El consejo es dejarse deslizar por el amplio espectro de su menú degustación, ora con toques autóctonos (de nuevo, fusión), ora con matices plenamente asiáticos, su mayor parte, lógicamente. Por destacar, los insuperables nigiris de vieira, shittake, aceite de ajo y shichimi, de cigala y lima o de huevo frito de codorniz y paté de trufa, sin olvidar el espectacular corte de la ventresca de atún con salsa ponzu y kizami wasabi. El servicio en sala, comandado por Alazne Lomana, responsable también de una carta de vinos de calidad, extensa y muy compensada, hace que nuestra experiencia termine siendo similar, casi, a que el Athletic entre en Champions League.

Jikai made.

Libertad

significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales

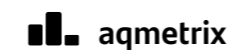


Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMATRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.



Compañía internacional especializada en calificar la calidad del servicio ofrecido por la Banca Online
*Calificaciones España 4º trimestre 2018.